

# Por el Estado de derecho en todo el mundo

El programa Estado de Derecho  
de la Fundación Konrad Adenauer

<b>3</b>		Prólogo	
<b>5</b>		El interés internacional por la cultura jurídica alemana	
<b>9</b>		El fortalecimiento del Estado de derecho por la Fundación Konrad Adenauer	
		■ <i>Fortalecimiento del Estado de derecho en América Latina . . . . .</i>	<i>13</i>
		■ <i>Fortalecimiento del Estado de derecho en Asia . . . . .</i>	<i>16</i>
		■ <i>Fortalecimiento del Estado de derecho en África Subsahariana . . . . .</i>	<i>22</i>
		■ <i>Fortalecimiento del Estado de derecho en el sudeste de Europa . . . . .</i>	<i>25</i>
<b>32</b>		Algunos de los socios de la Fundación Konrad Adenauer	
<b>35</b>		Publicaciones recientes (Selección)	

*Desde la caída del Muro de Berlín y el fin del enfrentamiento de sistemas durante la Guerra Fría, el debate en torno a la política de desarrollo se ha centrado cada vez más en las condiciones políticas generales de un desarrollo exitoso y sostenible, pero también en los valores que orientan la cooperación al desarrollo. A comienzos de los años noventa la importancia creciente de las condiciones políticas generales se plasmó en los cinco criterios políticos establecidos por el ministro federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania de la época, Carl-Dieter Spranger. Desde entonces la garantía del Estado de derecho y la seguridad jurídica, el respeto de los derechos humanos, la participación de la población en el quehacer político, la construcción de un orden económico con plena participación de los mercados y, no menos significativo, la orientación general del accionar estatal hacia el desarrollo han sido decisivos para la definición del tipo y el alcance de la cooperación al desarrollo (condicionalidad), a la vez que han marcado algunos campos relevantes de acción. En la esfera internacional se establecieron también criterios similares, especialmente en el Banco Mundial y en el Development Assistance Committee (DAC, por sus siglas en inglés) de la OCDE, así como de la Unión Europea.*

*Un estudio del Banco Mundial de 1994 destaca varios obstáculos al desarrollo, tales como legislaciones no actualizadas, falta de seguridad en torno a su aplicación, interpretaciones arbitrarias, niveles de implementación insuficientes, procesos ineficientes y lentos y falta de independencia de la justicia, entre otros, que desalientan el comercio y las inversiones, aumentan los costos de transacción y fomentan la corrupción. Desde entonces el debate en torno a la política de desarrollo ha dado por sentado que el Estado de derecho constituye una de las condiciones básicas para un exitoso desarrollo económico y social. Entre el Estado de derecho y la seguridad jurídica, por un lado, y el desarrollo económico sostenible, por el otro, existe una relación de complementariedad y ninguno de los dos componentes se podrá lograr sin el otro.*

*En este contexto no debe sorprender la relevancia creciente que numerosas instituciones nacionales e internacionales de la cooperación al desarrollo adjudican al fortalecimiento del Estado de derecho. El tema se define a menudo como un eje transversal; así, desde el 2004 las Naciones Unidas han promovido la introducción del tema del Estado de derecho como un eje transversal en todas las áreas de actividad.*

*En el documento final de la Cumbre Mundial 2005, los jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron solemnemente la relevancia del Estado de derecho para el trabajo por el desarrollo: "Reconocemos que la gobernanza y el imperio de la ley en los planos nacional e internacional son fundamentales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre".*

*Más recientemente, durante la presidencia alemana de la UE, los ministros de relaciones exteriores de los estados del G8 subrayaron nuevamente en Potsdam la importancia del Estado de derecho. Su "Declaración sobre el fortalecimiento del Estado de derecho", del 30 de mayo del 2007, expresa, entre otros conceptos: "Nosotros, los ministros del G8, reafirmamos que el Estado de derecho constituye uno de los principios fundamentales, sobre los cuales se asientan nuestra cooperación y nuestros esfuerzos por fortalecer la paz duradera, así como la seguridad, la democracia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible en todo el mundo. [...] Sin la vigencia del Estado de derecho que protege los derechos y libertades de todas las personas no se alcanzará un desarrollo sostenible. El fortalecimiento del Estado de derecho resulta imperioso en todos los países que aspiran al progreso social y económico en la era de la globalización".*

La misma convicción está en la base del trabajo internacional de la Fundación Konrad Adenauer. Por esta razón la Fundación introdujo en 1990 un programa sectorial internacional para el fortalecimiento del Estado de derecho, el Programa Estado de Derecho, que complementa los proyectos de fortalecimiento de la democracia y del diálogo político. Juristas alemanes titulados con especialización en relaciones internacionales dirigen el programa desde las oficinas de Bucarest, Nairobi, Ciudad de México, Montevideo y Singapur, en estrecha cooperación con las oficinas nacionales de la KAS en el sudeste europeo, África Subsahariana, América Latina y Asia. El director de la oficina nacional de El Cairo coordina además el trabajo de la Fundación en torno al Estado de derecho en África del Norte y Oriente Próximo. Un jurista titulado está encargado del seguimiento de todas las actividades internacionales en la sede central de la Fundación en Berlín.

A diferencia de otros donantes y consultores bilaterales y multilaterales con un enfoque estrictamente técnico, y de acuerdo con su función y sus bases filosóficas, la Fundación Konrad Adenauer parte de un enfoque expresamente político, orientado al diálogo. Gracias a contactos de plena confianza, algunos de ellos contruidos a lo largo de décadas —las actividades de la Fundación en el exterior se iniciaron en 1962— la KAS dispone de la credibilidad necesaria para promover los principios del Estado de derecho en numerosos países de América Latina, África, Asia y, desde el cambio de época iniciado en 1989, también en el centro y sudeste de Europa. Esto resulta especialmente importante, porque hasta las mejores constituciones y legislaciones tendrán poco impacto si los actores del sistema judicial y la población en general no tienen conciencia del derecho vigente ni de las obligaciones y los derechos derivados de él. Solo un trabajo permanente de educación política podrá crear y mantener esa conciencia.

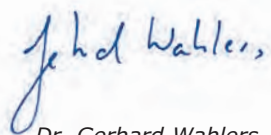
El trabajo por el fortalecimiento del Estado de derecho de la Fundación Konrad Adenauer, en cuanto fundación política alemana, goza de ventajas considerables en comparación con la cooperación al desarrollo del Estado. A pesar del interés creciente en participar en el orden interno de los estados para influir en los procesos sociales, las actividades estatales deben respetar los límites impuestos por el derecho internacional, cuando esa presencia es rechazada por el país contraparte. Ante esta situación la política alemana de desarrollo dispone, como única vía para la realización de un trabajo eficaz en esa área del trabajo focalizado, de las fundaciones políticas, cuyos proyec-

tos a favor del fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho complementan la cooperación estatal al desarrollo. Para lograr sus objetivos las fundaciones recurren a lo que el antiguo presidente federal Roman Herzog denominara *soft power*, es decir, el poder de los argumentos.

Es precisamente en el área sensible del fortalecimiento del Estado de derecho que el mencionado aspecto adquiere cierta relevancia, ya que en muchos sitios la Fundación Konrad Adenauer actúa en estrecha cooperación con la justicia, y muy especialmente con jueces constitucionales o supremos. Dada la cercanía política a la Unión Demócrata Cristiana de Alemania y una sólida base de valores, la Fundación posee, por definición, la credibilidad necesaria para poder entablar un diálogo fecundo con sus contrapartes políticas en cada país. Las experiencias de los últimos años con respecto a la aceptación del Programa Estado de Derecho de la KAS distan de la desconfianza que deben enfrentar muchas veces las instituciones estatales de la cooperación extranjera al desarrollo, sobre todo en el área jurídica. La confianza de la que goza la Fundación en numerosas regiones del mundo significa una ventaja comparativa considerable, especialmente para el trabajo en torno al Estado de derecho.

La presente publicación tiene como objetivo dar a conocer este trabajo ante un público más amplio. Al comienzo se esbozarán en términos generales las razones del elevado interés por el derecho alemán y la cultura jurídica alemana que se observa en numerosos países del mundo, dado que este hecho puede sorprender a más de un observador no especializado. A continuación se explicarán los rasgos característicos de las actividades de la Fundación con respecto al Estado de derecho, con énfasis en las áreas jurídicas sobre las cuales se trabaja en cada región, los objetivos que se plantean y los pasos seguidos para alcanzarlos. En la última parte se presentarán algunos socios importantes con los que la Fundación coopera en los países contraparte, así como una selección de nuestras publicaciones.

Les deseamos una lectura instructiva y enriquecedora y los invitamos a hacernos llegar sus preguntas y sugerencias.



Dr. Gerhard Wahlers  
Secretario general adjunto de la Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.

## El interés internacional por la cultura jurídica alemana

*El conocimiento experto alemán en materia jurídica y de justicia está muy solicitado en el ámbito internacional. Numerosos países emergentes y en desarrollo en América Latina, Asia, África y el sur y sudeste de Europa manifiestan un considerable interés por nuestra cultura jurídica, que no se limita a la doctrina jurídica. Incluye también la jurisprudencia, la legislación y, más específicamente, la técnica legislativa y la implementación de las leyes, así como asuntos de organización judicial. Históricamente no es un hecho novedoso que los países comparen sus sistemas jurídicos y en algunos casos se deciden por la importación de normas legales. Así, fue importante la recepción del derecho romano en Alemania durante la tardía Edad Media. Otro ejemplo tomado de la historia alemana del derecho es la influencia de los países aliados en el derecho municipal después de la Segunda Guerra Mundial.*

*Se destaca, en primer lugar, el interés de los países de América Latina, con los cuales nos une una tradición jurídica común, pero sobre todo un acervo de valores e ideales jurídicos compartidos. Será casi imposible encontrar allá un libro de texto de derecho público o constitucional, o incluso sobre derecho penal, que no incluya citas de profesores alemanes de derecho. Asimismo en muchos países de África, Asia, Europa Central y del Sur la demanda de asesoramiento resulta igualmente sorprendente, y Alemania debería tratar de satisfacerla en la medida de sus posibilidades.*

*A continuación mencionaremos brevemente algunas de las múltiples razones para ello. La cultura jurídica alemana se caracteriza, en primer lugar, por su fuerte diferenciación dogmática y la tendencia a la creación de especializaciones. Gracias a ello se dispone de un acervo de materiales lo suficientemente específicos y probados para todas las áreas legales requeridas, y por regla general tampoco faltan los especialistas correspondientes. A diferencia de la zona del common law, los modelos de solución alemanes están directamente disponibles para la implementación inmediata y se apoyan en una tradición de valiosas experiencias (por ejemplo, como resultado del éxito de la reconstrucción institucional en los "nuevos" estados federados). Por cierto, los fondos a disposición de la cooperación bilateral alemana al desarrollo son inferiores a aquellos que manejan, sobre todo, los grandes actores multilaterales. Pero también es cierto que a menudo el éxito de los proyectos en el área Estado de derecho no depende primordialmente del monto absoluto de los recursos. Por el contrario, en muchos casos resultan más importantes las posibilidades de entrar en contacto con los principales actores en el lugar y la confianza que la institución asesora les merece. Porque en los países receptores esa confianza puede fortalecer la voluntad de ir más allá del diseño de determinadas reformas jurídicas sobre el papel, para ejecutarlas en la práctica. Además, por regla general los intereses alemanes se formulan abiertamente, sin agenda escondida. La cooperación alemana al desarrollo responde tanto a un criterio de solidaridad como al interés propio. El Estado de derecho mejora las oportunidades de desarrollo de los países contrapartes en cuestión. Por otra parte, existen razones económicas y de seguridad por las cuales Alemania está interesada en poder cooperar con países estables y democráticos, con un orden jurídico plenamente vigente. Otro factor es el enfoque alemán centrado en las necesidades y el diálogo, que cuenta con buena acogida, sobre todo en el área del derecho. Difícilmente podrá ofrecer un asesoramiento exitoso en materia de*



*Estado de derecho quien se niegue a tomar en cuenta las tradiciones legales locales o el contexto social, religioso y cultural. La Fundación Konrad Adenauer ofrece asesoramiento y capacitación sobre cuestiones jurídicas específicas, pero de ninguna manera intenta imponer figuras legales alemanas por encima de la cultura jurídica de los países contrapartes. De más está decir que el trabajo de la Fundación Konrad Adenauer en todo el mundo sería impensable sin la estrecha cooperación con actores locales influyentes y creíbles.*

*Mencionemos un ejemplo sumamente ilustrativo: numerosos países del mundo manifiestan un interés sorprendentemente definido por el sistema alemán de derechos fundamentales. Se consideran ejemplares la aplicabilidad inmediata de las garantías individuales y el instrumento del recurso de inconstitucionalidad. Al mismo tiempo, se esperan impulsos y modelos de solución de la cultura de interpretación exacta del Tribunal Constitucional Federal, pero también de la doctrina jurídico-constitucional, de larga tradición y fuerte especialización.*

*En América Latina, concretamente, los tribunales constitucionales de Bolivia y Colombia contactaron, en el 2001 y el 2002 respectivamente, al Programa Estado de Derecho de la Fundación Konrad Adenauer para manifestarle su interés en conocer la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán sobre derechos fundamentales en idioma español. Atendiendo esa solicitud la Fundación encargó la traducción al español y al portugués de las partes fundamentales de las sentencias más relevantes de ese Tribunal con sede en Karlsruhe desde su creación, agregó los índices sistemáticos correspondientes y las publicó. De esta forma facilitó el acceso sistemático de profesionales de todos los países de América Latina, y más especialmente de jueces y científicos, a la jurisprudencia del tribunal supremo alemán en la materia. Hoy en día, los volúmenes se encuentran en los tribunales superiores y constitucionales e integran las bibliotecas parlamentarias y universitarias, están en los ministerios de Justicia, del Interior y de Relaciones Exteriores, en institutos de formación de jueces y abogados y en numerosas organizaciones no gubernamentales especializadas en asuntos legales en todo el continente latinoamericano, y son objeto de reiteradas citas en sentencias judiciales y trabajos académicos. Actualmente la Fundación está preparando una publicación similar para el sudeste europeo en varios idiomas de la región. La publicación está prevista para el 2009, de modo de que pueda ser integrada al trabajo de la Fundación a partir del 60 aniversario de la Ley Fundamental.*

*Durante los años inmediatamente posteriores a la gran transformación de 1989 y 1990, las decisiones de los tribunales constitucionales de Europa Central y del Sudeste se orientaron, por un lado, claramente por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán, y por el otro,*



*El presidente del Consejo Parlamentario, Konrad Adenauer, firma la Ley Fundamental (Bonn, 23 de mayo de 1949).*

*Jueces del Tribunal Constitucional Federal en Karlsruhe.*

*En unas 1.000 páginas la Fundación proporciona por primera vez una visión de conjunto sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal de Karlsruhe desde su creación a los lectores de lengua portuguesa. Antes, solo algunas sentencias habían sido traducidas al portugués. La publicación, que está dedicada preferentemente a los derechos fundamentales, incluye también algunas sentencias relevantes del área del derecho de organización del Estado y del derecho de procedimiento constitucional. Índices y registros sistemáticos facilitan el acceso a los juristas no alemanes. El equipo de traductores brasileños trabajó bajo la dirección de Leonardo Martins, profesor titular de la Universidade Federal do Mato Grosso do Sul (UFMS), de cuya autoría proviene también una introducción exhaustiva a la jurisprudencia constitucional alemana. Por su extensión geográfica, población y poder económico, Brasil es el país más importante de América del Sur y una de las principales economías del mundo. Integra el grupo de los llamados países emergentes, que dejan su condición de países en desarrollo para convertirse en naciones industrializadas.*



por las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, especialmente en lo relacionado con la profundización del principio de Estado de derecho y de la protección de los derechos fundamentales. Las constituciones del centro y el este europeos que entraron en vigor sucesivamente a partir de 1989 reconocen, sin excepción, como fin estatal el Estado de derecho, basado en el respeto por los derechos humanos y civiles y comprometido con la realización de los principios de la justicia social. Para lograrlo, el concepto de constitucionalismo de las nuevas democracias se orienta abiertamente por el modelo de la Ley Fundamental. Esto vale tanto para la vinculación completa de todos los poderes del Estado —incluido el Poder Legislativo— a la Constitución, que se establece en varios puntos por medio de cláusulas preferenciales específicas en el texto constitucional, como para los mecanismos institucionales dirigidos a su implementación efectiva.

En la mayoría de los casos las nuevas constituciones se han decidido por la creación de tribunales constitucionales especializados, separados de las demás instancias jurisdiccionales, cuyo cometido primordial consiste en verificar la constitucionalidad de las leyes adoptadas por los parlamentos. Así, si bien parten de sus propias experiencias, se hacen eco de un modelo de jurisdicción constitucional que hace tiempo se ha puesto en práctica en Alemania, pero también —emulando a conciencia el ejemplo alemán, por lo menos en parte— en Italia y la Península Ibérica. Esta situación contrasta con el orden constitucional en varios países del oeste y el norte de Europa, dado que algunos de ellos rechazan la vinculación del Poder Legislativo a cualquier tipo de derecho constitucional superior (Gran Bretaña), mientras otros prescinden de una jurisdicción constitucional especial que haga efectiva la posición superior de la Constitución (Escandinavia) o limitan los derechos de control otorgados a la jurisdicción constitucional (Francia). A partir de esta situación se podría hablar de un consenso jurídico-constitucional básico entre aquellos estados europeos que vivieron períodos prolongados de poder totalitario y autoritario y que, debido a esas experiencias, ya no están dispuestos a aceptar que el respeto por las decisiones fundamentales de valor de una constitución quede librado al libre albedrío de las fuerzas políticas. Por lo tanto, no debe causar sorpresa que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán genere tanto interés en Europa Central y del Este.

En Asia, más específicamente en el sudeste asiático, se ha iniciado un debate intenso en torno a la relación entre los ciudadanos y el Estado y la importancia del Estado de derecho. Esta discusión obedece

fundamentalmente a demandas de la sociedad civil, y estas se formularon, en parte, como consecuencia de la mejora de la situación económica. Los espacios abiertos creados para la actividad económica privada y el fortalecimiento de la sociedad civil productiva que se generó posteriormente exigen cada vez más que las estructuras burocráticas se adapten a las condiciones generales transformadas. Es en este contexto específico que se solicita el conocimiento experto alemán y que se esperan impulsos y modelos de solución desde Alemania. Se intensifica cada vez más la demanda de que el gobierno sea ejercido con responsabilidad (good governance) en todo lo referido a cuestiones de eficiencia, transparencia, cercanía al ciudadano y participación, pero también en cuanto a responsabilidad y a la existencia de mecanismos eficaces contra la corrupción. Cada vez más, diversos actores de la sociedad civil denuncian la corrupción extendida, mientras los gobiernos observan sus actividades con interés creciente. En algunos casos se ensayan métodos innovadores para agudizar al menos la conciencia de que la corrupción no es un mal inevitable. En Indonesia, un archipiélago con una extensión de hasta 5000 kilómetros, una red de ONG creó lo que se conoce como equipos de observación (watch-teams). Estos verifican las denuncias de corrupción y publican posteriormente en Internet los hechos comprobados.

En numerosos países asiáticos se intensifica además la discusión sobre la independencia de la justicia, un reclamo que en algunos casos se convierte en una exigencia valiente. La ausencia de sistemas equilibrados de control recíproco del poder (checks and balances) se percibe cada vez más como un obstáculo al desarrollo, sobre todo en el área económica. Por lo general las consideraciones de esta índole resultan de las discusiones sobre una posible reforma constitucional o del intento de lograr que el orden constitucional se manifieste efectivamente en la realidad de la constitución. Incluso países como Vietnam están pensando en instancias para verificar la constitucionalidad de las leyes y de otras fuentes. Al respecto, en el 2008 la Fundación recibió una solicitud oficial de asesoramiento a largo plazo al grupo de trabajo correspondiente de la Asamblea Nacional.

Tailandia creó un Tribunal Constitucional varios años atrás, seguido hace poco por Indonesia. Pero estas medidas no tienen carácter de modelo, ya que sus efectos quedan limitados a los respectivos países, donde se comprobará su funcionamiento en la práctica. Además, no se puede excluir la posibilidad de que los éxitos logrados sean seguidos por algún retroceso. La falta de conocimiento resta apoyo popular a las innovaciones a favor del Estado de derecho, mientras

las reacciones de las elites en el poder van desde la incomprensión hasta el rechazo, cuando amenazan con perturbar sus círculos. Prueba contundente de ello es el levantamiento militar en Tailandia, en septiembre del 2006. Ese golpe de Estado —afortunadamente, sin derramamiento de sangre— llevó a la suspensión de la Constitución de 1997 y la disolución del Parlamento. Los jueces del Tribunal Constitucional fueron literalmente enviados a sus casas (no recibieron documento de despido alguno). Duros cuestionamientos se repiten también contra el Tribunal Constitucional de Indonesia. Se sostiene que algunas de sus decisiones —mal recibidas por determinados sectores de la clase política— violarían la Constitución. En realidad, en casi todos los países asiáticos las constituciones y las garantías individuales establecidas en ellas están lejos de cumplir el papel de garante que les debería corresponder.

En general no se puede hablar de una justicia verdaderamente independiente en Asia. Subsisten las estructuras de dependencia y los casos de corrupción. Al convertir la justicia reiteradamente en un instrumento, la política no deja de abusar de ella. Hace algunos años, tribunales de Malasia esgrimieron acusaciones poco convincentes para condenar a prisión a Anwar Ibrahim, viceprimer ministro y contrincante político del primer ministro Mahatir. En el 2007 la controversia entre el presidente Musharraf y los jueces de la Corte Suprema se agravó porque el presidente ocupó al mismo tiempo el puesto de comandante del Ejército, a pesar de las disposiciones contrarias de la Constitución. Ante la posibilidad de decisiones en su contra, el presidente cesó a los jueces, incluido el presidente de la corporación, Chief Justice Chaudhry, y los puso bajo arresto domiciliario después de declarar el estado de excepción. La decisión provocó movilizaciones permanentes de casi todos los jueces y abogados, las que perdieron fuerza recién después de las elecciones parlamentarias de febrero del 2008. La resistencia contra las presiones sobre la justicia, ejercidas a menudo por abogados y a veces desde las filas de los jueces, crece también en otros países.

En el continente africano se debe hacer referencia a la construcción ejemplar de una nueva democracia en Sudáfrica. Su base es una de las constituciones más liberales del mundo. El asesoramiento prestado por la Fundación Konrad Adenauer tuvo cierto impacto en el proceso de reforma constitucional. Así, las históricas negociaciones de Kempton Park pudieron tomar en cuenta y aprovechar las experiencias alemanas con la conformación de su democracia; por ejemplo, con respecto a la estructura federal del Estado y la fuerte representación de los municipios en ella. Alemania mostró un gran interés en la con-

clusión exitosa de la transformación sistémica, por lo que invitó a delegaciones con expertos y representantes de los partidos relevantes a Alemania. El Tribunal Constitucional Federal convocó rondas de expertos en su sede de Karlsruhe, que contaron con la participación destacada de quien presidía el tribunal en aquel momento, el profesor Ernst Benda. En Sudáfrica se organizaron conferencias multipartidarias referidas al debate constitucional, el sistema multipartidario, el federalismo y la economía social de mercado, que contribuyeron a la aclaración de algunas cuestiones de fondo. En este contexto debe subrayarse que la oferta alemana de asesoramiento se extendió a todos los partidos y que, en mayor o menor medida, todos hicieron uso de ella.

En el camino hacia la estabilidad social, política y legal el interés de muchos países va más allá de nuestro derecho constitucional —es decir, la codificación de las garantías individuales y del derecho de organización del Estado—, para conocer también el derecho electoral alemán, el derecho de partidos, el derecho penal y del proceso penal, el derecho civil y del proceso civil y el derecho administrativo y del proceso administrativo. Se quiere entender, sobre todo en los últimos tiempos, el funcionamiento de la administración en el marco del Estado de derecho y, más específicamente, cómo trabaja un sistema judicial cuyas decisiones tienen carácter vinculante para la administración.

Deberíamos responder siempre a este interés, no solo por consideraciones de políticas de desarrollo. Existen también razones de política exterior por las cuales el compromiso alemán y europeo en el área del asesoramiento jurídico parece justificado. Este puede convertirse en un precedente para el enfoque europeo blando en la política exterior: en el área de la reforma legal y judicial el diálogo abierto sobre la base de argumentos sólidos parece particularmente prometedor. Y para nosotros como alemanes constituye una obligación, por nuestra experiencia histórica específica y partiendo de nuestras convicciones con respecto a la importancia de la dignidad humana.

Pero en este contexto debemos advertir contra un malentendido recurrente. Por más que la Ley Fundamental sea una buena constitución, no sirve como artículo de exportación que puede ser incorporado sin modificaciones. Todo lo contrario, la Ley debe ser entendida —conjuntamente con su interpretación en la jurisprudencia y la doctrina— como una fuente generosa que ofrece opciones de solución, las cuales, sin embargo, solo pueden tener efecto en el contexto de la cultura jurídica existente en los países receptores. Esta aclaración vale también para todas las áreas de derecho antes mencionadas.



## El fortalecimiento del Estado de derecho por la Fundación Konrad Adenauer

*Existe una amplia coincidencia respecto a que un Estado debe cumplir ciertas condiciones —en el sentido de una definición mínima— para ser considerado un Estado de derecho. En primer lugar, debe respetar el principio de la separación de poderes, especialmente por medio de la creación de un sistema de controles horizontales en los planos político y legal y la garantía del funcionamiento y la independencia de la justicia y el parlamento. Debe asegurar, en segundo lugar, el sometimiento de la administración a la ley, con un sistema de justicia administrativa plena como garantía. El carácter vinculante de la Constitución para la legislación constituye la tercera condición. Finalmente, aunque no menos importante: en un Estado de derecho los derechos humanos y las garantías individuales, definidos no solo en sentido negativo, como derechos defensivos, deben poder desarrollar su potencial por medio de la integración de algunos elementos de participación.*

*Los objetivos fijados por la Fundación Konrad Adenauer para su trabajo internacional en favor del Estado de derecho están estrechamente relacionados con esos objetivos. La Fundación trabaja:*

- por las estructuras y los elementos institucionales esenciales de un Estado de derecho, como por ejemplo una justicia constitucional plena;
- por la separación de poderes, especialmente por una justicia fuerte, respetada e independiente y una administración cuyos actos se ajusten a la ley;
- por la garantía de los derechos humanos y garantías individuales en las dos dimensiones, jurídico-sustantiva y jurídico-procesal;
- por el fortalecimiento de las asociaciones regionales, si estas contribuyen a la protección del Estado de derecho y la democracia.

*La Fundación Konrad Adenauer aboga por esos objetivos en todas las regiones incluidas en el proyecto —América Latina, el este y el sudeste de Asia, África Subsahariana, el sudeste de Europa y África del Norte-Oriente Próximo—, mediante la cooperación estrecha del programa internacional Estado de Derecho con las oficinas nacionales. En algunos casos, la experiencia de las oficinas en el área del fortalecimiento del Estado de derecho cuenta por décadas; ya se ha hecho mención del ejemplo sudafricano.*

*La Fundación se ocupa exclusivamente de temas jurídicos de carácter general que tengan relevancia política y se encuadren en el perfil de la Fundación Konrad Adenauer en cuanto fundación política. Por lo tanto, el Programa Internacional Estado de Derecho generalmente no interviene en la regulación sustantiva de áreas jurídicas específicas como el derecho civil, el derecho penal o el derecho administrativo, a diferencia de la posible participación de las oficinas nacionales de la KAS en esos casos. Las especialidades siguientes forman el centro de nuestro trabajo:*

- derecho constitucional y jurisdicción constitucional
- protección de los derechos humanos y garantías individuales
- derecho procesal
- derecho de la integración



*Taller estratégico 2008 con los responsables del Programa Estado de Derecho (de izq. a der.: Dr. Andreas Jacobs, Dra. Stefanie Ricarda Roos, Dr. Jan Woischnik, Clauspeter Hill, Rudolf Huber, Gisela Elsner, Prof. Dr. Christian Roschmann) en Ciudad de México.*

El hecho de que la Fundación Konrad Adenauer eligiera el programa sectorial Estado de Derecho como enfoque internacional de trabajo respondió, en primer lugar, al paralelismo de los procesos de reforma conformes al Estado de derecho en varias regiones del mundo. Las reformas constitucionales en Europa Central y Oriental a partir de 1989 ya se abordaron exhaustivamente en la Introducción. La reforma radical del proceso penal en casi todos los países latinoamericanos desde mediados de los años ochenta del siglo pasado es otro ejemplo. En esta área, que puede servir de sismógrafo para medir el nivel de desarrollo de un Estado de derecho, se observa una tendencia hacia la sustitución del tradicional proceso inquisitivo de la época colonial por una variedad de procesos orales, más acordes con las exigencias de un Estado de derecho. Se recorta el poder del juez, al tiempo que se fortalece la posición jurídica del acusado, quien adquiere el estatus de un sujeto legal con determinados derechos, a diferencia de la situación anterior, en la cual era considerado, básicamente, como el objeto de un proceso en su contra. Reformas paralelas con características similares se dan también en varios países asiáticos, donde se observa desde hace algunos años un intenso debate sobre la vigencia de los derechos humanos y las garantías individuales, sobre todo en torno al derecho a la propiedad. En África, un debate del mismo tenor condujo hace poco a la fundación de la Corte Africana de Derechos Humanos.

El enfoque internacional de trabajo abre asimismo la posibilidad a que la Fundación Konrad Adenauer aborde problemáticas que no se podrían tratar públicamente en el ámbito estrictamente nacional o que inicie la discusión en torno a ellas. De esta forma las puede colocar en la agenda y contribuir a que los responsables políticos de las decisiones y la sociedad civil tomen conciencia de ellas. Esto se aplica a todas las regiones. Un ejemplo de ello es el caso de África, donde se podría mencionar el debate cada vez más abierto sobre la separación de poderes ante la prepotencia de gobiernos y administraciones que impiden la actuación de una justicia independiente. Con respecto a Asia, uno de los complejos temáticos sobre los cuales los responsables de las decisiones —por ejemplo, los jueces— opinan exclusivamente en el marco de foros internacionales sería la ya mencionada protección internacional de los derechos humanos. En el sudeste europeo, en cambio, uno de esos asuntos difíciles es la superación del pasado por la vía judicial. Una ventaja adicional del enfoque internacio-

nal consiste en la posibilidad de formar redes regionales de especialistas. De esta forma la Fundación Konrad Adenauer puede actuar conforme al principio de la ayuda para la autoayuda, reuniendo expertos de varios países dentro de la misma región para que intercambien sus experiencias en torno a los procesos de reforma.

Un ejemplo de ello son los encuentros periódicos de Presidentes y Magistrados de los Tribunales Constitucionales y Salas Constitucionales de América Latina. Hace 15 años que la Fundación inició la organización de encuentros anuales de los presidentes y jueces de los tribunales constitucionales de todo el continente. Los mismos se desarrollan siempre en torno a un tema general de actualidad, sobre el cual las delegaciones exponen, a la vez que describen los adelantos y obstáculos en sus respectivos países, para dedicarse a continuación entre todos los colegas a definir estrategias de solución. Muchos tribunales constitucionales de América Latina se establecieron recién en los años noventa del siglo pasado, por lo cual aún no han logrado afirmar plenamente su posición en el entramado de poderes del Estado. Ante esta situación el intercambio con los colegas de otros países se convierte a menudo en una ayuda. El mero hecho de participar en un encuentro de esas características puede ser entendido como una clara señal que conduce al fortalecimiento de la delegación en cuestión en el marco de la estructura de poderes del Estado. En este sentido, y a pesar de la situación política cada vez más polarizada en Venezuela, la Fundación nunca dejó de extender sus invitaciones al presidente del Tribunal Constitucional venezolano, pero desde el 2005 estas no han sido respondidas. Los encuentros periódicos de los presidentes y magistrados de tribunales y salas constitucionales organizados por la KAS se aprovechan además para intercambiar decisiones actuales o para informar sobre los procesos de reforma de interés general. Algunas contribuciones especialmente interesantes son publicadas en el Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, editado por la Fundación Konrad Adenauer desde hace 14 años. Los encuentros sirven asimismo como plataforma para entrar en una discusión directa de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con su presidente, quien suele participar. En resumen, los encuentros se han constituido en un foro único de la elite judicial de los países latinoamericanos y contribuyen en última instancia a la estabilización y profesionalización de la joven jurisdicción constitucional.

## El expresidente federal Roman Herzog recibe a **JURISTAS**

*Siguiendo una invitación de la Fundación Konrad Adenauer en junio del 2007, un grupo de distinguidos juristas procedentes de África, Asia, el sudeste de Europa y América Latina visitó Alemania en el marco de un viaje de estudios sobre el tema "Separación de poderes, independencia judicial, ética profesional judicial". Se trata de uno de los centros del trabajo del Programa Estado de Derecho de la KAS en África Subsahariana, el sur y el sudeste de Asia, el sudeste de Europa y América Latina.*



*Los invitados de la Fundación pudieron intercambiar opiniones con representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial federal y estatales. En el ámbito federal, se organizaron encuentros en la Cancillería federal y el Ministerio de Justicia, en el Parlamento federal (el Bundestag) y el Tribunal Constitucional Federal, que se complementaron con encuentros en el Ministerio de Justicia y el Parlamento estatal (el Landtag) del estado de Brandeburgo, así como en el Tribunal Regional de la ciudad de Potsdam. Encuentros en la sede de la Asociación Alemana de Jueces y el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público completaron el programa.*

*El 1 de junio del 2007 el ex presidente federal Roman Herzog recibió al grupo en su domicilio del castillo de Jagsthausen para un intercambio de ideas de dos horas, seguido de una cena con los participantes. La conversación se centró en la jurisdicción constitucional alemana, aspectos de la designación de los jueces y la evolución de la independencia judicial en Alemania desde 1945. En representación de la Fundación participó, entre otros, su secretario general, Wilhelm Staudacher.*

*De izq. a der.: Jan Wojschnik (coordinador Estado de Derecho de la KAS), Chief Justice Peter Shivute (presidente de la Corte Suprema de Namibia), Helmut Kitschenberg (asistente del programa), Roman Herzog (ex presidente federal), Viorica Costiniu (presidenta de la Asociación de Jueces de Rumania), Param Kumaraswamy (ex representante especial de la ONU para la Independencia de la Justicia, de Malasia) y Eduardo Rodríguez Veltze (ex presidente de Estado y ex presidente de la Corte Suprema de Bolivia).*

*En Asia las conferencias anuales de los presidentes y magistrados de tribunales y salas constitucionales se han convertido en componentes fijos del trabajo de la Fundación Konrad Adenauer por el Estado de derecho. La primera reunión de este tipo se realizó en septiembre del 2003 en Yakarta, inmediatamente después de la fundación del Tribunal Constitucional de Indonesia. Le siguieron encuentros en Bangkok, Ulan Bator, Manila y Seúl, en respuesta a las invitaciones de los tribunales constitucionales o cortes supremas anfitrionas. Luego de las dos conferencias iniciales, que se dedicaron a temas generales, al conocimiento mutuo y la creación de una relación de confianza, se trataron los temas "Constitutional Courts and Politics", "Constitutional Jurisdiction between State, Culture and Religion" y "Constitutional Review for Safeguarding Civil, Political and Socio-Economic Rights". Los participantes aprecian especialmente la atmósfera amistosa que permite el intercambio abierto de opiniones, incluso sobre tendencias preocupantes en algunos países específicos. Todas las conferencias dedican una sesión a los informes de jurisprudencia. En esas sesiones un juez por país presenta aquellos casos del año anterior que a su entender tuvieron un impacto relevante en el derecho constitucional de su país. Los participantes prestan mucha atención a esas exposiciones, ya que les transmiten una buena visión de conjunto de los problemas importantes que ocupan a la justicia constitucional de la región, a la vez de proporcionarles los elementos para su orientación desde el punto de vista del derecho comparado. A raíz de los encuentros periódicos se resolvió hacer poco a poco una asociación de los tribunales constitucionales de Asia.*

*El programa de fortalecimiento internacional del Estado de derecho de la Fundación Konrad Adenauer no se apoya en un enfoque exclusivamente técnico, sino explícitamente político y orientado al diálogo y los valores. Este enfoque queda reflejado, entre otros elementos, en los instrumentos de trabajo de la Fundación Konrad Adenauer. La realización de actividades de capacitación, tales como conferencias internacionales en torno a temas específicos, seminarios, talleres y actividades de perfeccionamiento dirigidas a juristas —por ejemplo, jueces y fiscales, pero también a estudiantes de derecho— constituye el pilar más importante del trabajo de la Fundación.*

*Las actividades se complementan con la edición periódica de publicaciones por el Programa Estado de Derecho. Al final del presente trabajo se encuentra una selección de publicaciones recientes. Los programas de estudio e información de la Fundación en Alemania constituyen un aspecto importante del trabajo de formación. Por su intermedio, grupos limitados de participantes (personas en posiciones de decisión y multiplicadores) de las mencionadas regiones del mundo tienen regularmente la oportunidad de informarse de primera mano mediante el intercambio con representantes de la justicia y la cultura jurídica alemanas. La Fundación otorga asimismo becas a estudiantes y jóvenes profesionales de derecho especialmente calificados; por ejemplo, al personal científico de los tribunales constitucionales.*

El derecho indígena en

## América Latina

*En el correr del XII Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales Constitucionales y Salas Constitucionales de América Latina organizado por la KAS en el año 2005, varios juristas indígenas dispusieron de una mañana para exponer, por primera vez, sus reclamos y puntos de vista ante la elite de la justicia del continente latinoamericano y discutir con ella. El tema del día, "Las garantías constitucionales en el proceso penal", ofreció un marco ideal para este propósito, considerando que se trata justamente de ciertas tradiciones del procedimiento penal de los pueblos indígenas, pasibles de ser interpretadas como arcaicas, que encuentran amplia difusión en los medios latinoamericanos y escandalizan a la población no indígena "ilustrada". Sin ir más lejos, hubo en los meses previos a la conferencia varios casos de linchamiento, entre otros en Perú (Collao, Puno) y Bolivia (Ayo Ayo). Los juristas indígenas dieron en primer lugar una introducción general a la problemática del respeto de las garantías individuales constitucionales en el procedimiento penal indígena. Posteriormente informaron sobre las fases del proceso penal indígena desde el momento en que se comete el delito hasta la sanción. Dos aspectos se perfilaron con particular claridad en el correr de las dos exposiciones y durante la intensa discusión posterior:*

■ *En principio, resulta muy difícil conciliar el imaginario de los juristas indígenas con la tradición legal occidental e ilustrada en el área del derecho penal sustantivo y formal, al igual que en muchas otras áreas, como el derecho de cosas, incluyendo el derecho —incuestionado por nosotros— a la propiedad privada. (Las explicaciones de estas líneas parten de la subdivisión en áreas jurídicas claramente diferenciadas como el derecho civil, el derecho penal, etc., tan características para la cultura legal occidental como casi completamente ajenas a las culturas indígenas.)*

*A modo de ejemplo, los expositores indígenas rechazaron explícitamente la idea de la pena de prisión, con el siguiente fundamento: el derecho indígena tiene como objetivo principal la implementación del principio fundamental de la armonía entre el individuo, la comunidad, la naturaleza y la energía cósmica. Según el pensamiento indígena el propósito de la sanción sería restablecer el orden de la naturaleza, alterado por el delito cometido. Este objetivo se lograría, por ejemplo, mediante un baño de agua fría, la realización de trabajos comunitarios o, en el caso de crímenes graves, la expulsión de la comunidad. La privación de libertad, en cambio, agravaría la alteración del orden natural. Por lo tanto, la pena de reclusión se considera contraproducente.*

■ *Durante la discusión, por momentos acalorada, con la elite judicial de América Latina, los juristas indígenas se mostraron dispuestos a algunas concesiones. Admitieron expresamente la posibilidad de aceptar el derecho del proceso penal moderno al estilo occidental. Como contrapartida, aquella parte de la población que vive en la tradición occidental debería tomar nota o reconocer, en principio, las características específicas del pensamiento indígena. Sin respeto por esta condición básica, la verdadera unidad estatal sería inalcanzable. Admitir cierta pluralidad jurídica sería otra condición indispensable. De continuar la preparación de proyectos de ley sin la participación de juristas indígenas, tal como ocurrió a menudo en el pasado, el rechazo por principio y la negativa de la población indígena a participar se podrían repetir en el futuro.*

*En el área del derecho penal sustantivo la unidad se lograría, por ejemplo, por medio de la introducción de amenazas penales leves contra delitos como chisme o mentira, tipificaciones desconocidas en los códigos penales de origen occidental e ilustrado, de modo de facilitar la identificación de la población indígena con la ley.*

*A partir de las experiencias positivas durante el XII Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales Constitucionales y Salas Constitucionales de América Latina, cuyo resumen sucinto fue presentado arriba, aumentó el número de juristas indígenas invitados a participar en las actividades del Programa Estado de Derecho. El Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano del 2006 dedicó por primera vez un capítulo entero al derecho indígena.*



## Fortalecimiento del Estado de Derecho en América Latina

El ex presidente de Brasil, Fernando Enrique Cardoso, luego de exponer ante la conferencia de la KAS en Montevideo, en el 2007.



Con respecto a los esfuerzos por fortalecer el Estado de derecho, América Latina cuenta con más experiencia que cualquier otra región en el sur del mundo. Ya en los años ochenta del siglo pasado se inició una intensa discusión en torno al Estado de derecho y la reforma judicial en casi todos los países del continente. He aquí el punto de partida del trabajo de la Fundación Konrad Adenauer por el Estado de derecho. El Programa Estado de Derecho de la Fundación, que abarca todo el subcontinente latinoamericano, se diseñó a comienzos de los años noventa sobre la base de un análisis exhaustivo de los síntomas de crisis en muchos países que acompañaron su regreso a regímenes democráticos con vigencia del Estado de derecho y pusieron en tela de juicio el funcionamiento de las instituciones fundamentales del Estado: legislación, administración y justicia. A partir de esta observación se organizaron actividades de formación en apoyo a los procesos de reforma con relevancia para el Estado de derecho, que se concentraron en el fortalecimiento de la jurisdicción constitucional, la ampliación de la protección de los derechos humanos y la modernización de los códigos procesales en los países en cuestión. Como parte de esas actividades se cristalizó rápidamente el perfil temático del Programa Estado de Derecho con énfasis en las áreas prioritarias de protección de los derechos humanos, derecho constitucional y jurisdicción constitucional, derecho procesal y derecho de la integración regional —todas definidas en sentido amplio, el cual se ha mantenido hasta hoy, más allá de algunas modificaciones y ajustes menores.



De izq. a der.: César Landa (en ese momento presidente del Tribunal Constitucional de Perú), Herbert Landau (juez del Tribunal Constitucional Federal alemán), Gisela Elsner (directora del Programa Estado de Derecho, sección América Latina, oficina de Montevideo).

Debido a la calidad y el impacto de las actividades de formación en las cuatro áreas temáticas, el programa se ha ganado un fuerte reconocimiento. En algunos aspectos prioritarios, sobre todo la jurisdicción constitucional y el derecho penal internacional, sus competencias exceden largamente aquellas de otros organismos estatales y no estatales de la cooperación al desarrollo.

El Programa Estado de Derecho está también a la vanguardia de la cooperación con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no por el apoyo económico brindado, sino por los proyectos que se han realizado conjuntamente. Uno de ellos es el diálogo iniciado en el 2008 en América Central entre las cortes supremas de la región y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en torno a la jurisprudencia, en cuyo contexto se diseñaron módulos de capacitación específica para los asistentes científicos con la finalidad de adaptar la interpretación de los derechos constitucionales nacionales a la aplicación de los acuerdos internacionales sobre derechos humanos y así contribuir a la mejora sostenida de los niveles de protección de los derechos humanos por los tribunales de América Central. De forma complementaria se ha editado, desde el 2006, una revista con el título *Diálogo Jurisprudencial*. En ella se comentan sentencias de tribunales nacionales relacionadas a acuerdos internacionales sobre derechos humanos que hacen referencia a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por invitación de la Fundación Konrad Adenauer ocho jueces de la nueva Corte Africana de Derechos Humanos visitaron San José en junio del 2007 para entablar contactos con sus colegas latinoamericanos y aprovechar sus experiencias.



*La Suprema Corte de Justicia de Uruguay en Montevideo. El Programa Estado de Derecho tiene su sede en el edificio con cúpula al fondo.*





Fruto de 15 años de trabajo ininterrumpido, el programa cuenta hoy con una red de contactos que abarca el continente entero, sin limitarse a las áreas de interés prioritario de cada caso. En la actualidad las actividades de formación y las publicaciones especializadas se inscriben mayoritariamente en un enfoque internacional que implica el uso intensivo de los contactos existentes en cada país de la región. A raíz de ello se producen efectos sinérgicos de valor incalculable, ya que las discusiones y los procesos de reforma en el subcontinente se desarrollaban paralelamente en todos los países sin que se diera un intercambio satisfactorio más allá de las fronteras de cada uno. Por medio de la organización de foros de discusión regional la Fundación reúne a los expertos y los profesionales de los países, prestando así en forma muy concreta la tan mentada ayuda para la autoayuda.

Un ejemplo ilustrativo es el Grupo Latinoamericano de Estudios sobre Derecho Penal Internacional. Creado en el 2002 por el Programa Estado de Derecho de la Fundación Konrad Adenauer (sede Montevideo) y la Facultad de Derecho de la Universidad Georg August de Gotinga (Alemania), es hoy el único ámbito de expertos en América Latina que contribuye a la implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la región desde una perspectiva científica y jurídico-comparada. Los integrantes del grupo están periódicamente en contacto y su opinión experta se solicita no solo en sus respectivos países de origen, sino también en el ámbito internacional. Todos los expertos están obligados a redactar regularmente informes breves acerca de la evolución de sus países que son publicados en el sitio web del programa. Una publicación anual presenta además los resultados de los estudios del grupo sobre aspectos específicos del Estatuto de Roma y el derecho penal internacional. El Grupo de Estudios reúne especialistas en derecho penal procedentes de 13 países latinoamericanos, así como expertos de Alemania, Italia y España. Los miembros son, en su mayoría, docentes universitarios, jueces e integrantes de instituciones estatales en el ámbito del derecho y de organizaciones no gubernamentales.

Para la permanencia de las democracias relativamente jóvenes de América Latina será decisivo el éxito de las reformas estructurales en el área Estado de dere-

cho. Esos procesos de reforma requieren esfuerzos continuos de seguimiento y apoyo. En este sentido el conocimiento experto alemán en materia de doctrina jurídica, jurisprudencia y legislación puede resultar particularmente eficaz. Y, como queda demostrado por la experiencia, es muy bienvenido. Por su continuidad y calidad el trabajo internacional de la Fundación Konrad Adenauer, cuyos inicios en América Latina se remontan a los primeros años de la década de 1960, es sumamente apreciado hasta en las esferas más altas de las instituciones estatales. Esto facilita el acceso a personas con poder de decisión y mejora en consecuencia la aceptación y el impacto del trabajo realizado por el Programa Estado de Derecho. Testimonio de ello son los mencionados encuentros latinoamericanos de presidentes y magistrados de tribunales y salas constitucionales y el Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, pero también la invitación al ex presidente brasileño Fernando Henrique Cardoso, quien visitó Montevideo en el 2007 para disertar en el Parlamento uruguayo ante 400 invitados sobre el estado y las perspectivas de la integración regional en América Latina, con especial énfasis en el Mercado Común del Sur (Mercosur).

Más allá de la continuidad con respecto a la presencia y las áreas temáticas abordadas, el Programa Estado de Derecho se destacó asimismo por la flexibilidad que mostró en la definición de las prioridades regionales o específicamente nacionales y la elección de los instrumentos. Los procesos de reforma son difíciles de planificar; sin embargo, se debe poder prestar asesoramiento a corto plazo, cuando llegue el momento que promete buenas perspectivas de éxito. Instancias de estas características se produjeron por ejemplo en México en los años 2006 y 2007, cuando la Suprema Corte de Justicia mexicana declaró inconstitucionales varias partes relevantes de una ley que se había sancionado bajo presión de algunos medios privados. Por medio de actividades de diálogo y formación y con la ayuda de publicaciones especializadas, el Programa Estado de Derecho había subrayado previamente la importancia de un mercado pluralista de los medios para la democracia. Paralelamente había facilitado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal en la materia a los jueces mexicanos.

## Fortalecimiento del Estado de derecho en Asia

*Asia no es solo el continente más poblado del mundo, donde vive más de la mitad de la humanidad, sino también —por lo menos hasta ahora— por lejos el más dinámico de todos. En Asia asistimos a conflictos, algunos latentes, otros ya abiertos, con impacto global. Junto con Japón como país industrializado, los dos gigantes emergentes, China e India, dominan la agenda de Asia y, cada vez más, de otras partes del mundo.*

*El trabajo por el Estado de derecho en Asia solo tendrá éxito mientras respete la marcada heterogeneidad cultural del continente. Ella es el resultado de un proceso secular al que ni la colonización ni otras tendencias —a veces provocadas por acontecimientos de la política internacional— han podido poner límites. De ahí la pluralidad de las tradiciones y culturas jurídicas de los países asiáticos.*

*Tanto el budismo como el hinduismo y el islam influyen, en mayor o menor medida, en el pensamiento jurídico y la práctica legal en Asia. Sin embargo, se observan diferencias entre los cultos mencionados con respecto a los niveles de instrumentalización de la religión con fines políticos (identificación del Estado con la religión).*

*Al respecto, el budismo mantiene una posición moderada; se ocupa de la justicia social, propugna valores democráticos como el buen ejercicio del gobierno y se orienta claramente al desarrollo. Por consiguiente, se muestra esencialmente abierto a la conformación de una sociedad democrática y proclive al Estado de derecho.*

*El aspecto del hinduismo con mayor relevancia en el contexto actual es el sistema de castas. La segmentación de la sociedad implica la definición de determinadas pautas para el orden estatal y legal —por ejemplo, en el derecho civil (derecho de familia y sucesorio, derecho de propiedad)— que impactan también en la estructura legal conforme al Estado de derecho. Paralelamente, cuestiona el principio de igualdad de trato. No será fácil que un tribunal pase esas pautas por alto.*

*Las influencias de esas características son aun más fuertes en los países y regiones de tradición islámica (Malasia, Indonesia, parcialmente Filipinas, Bangladesh, Pakistán, Afganistán, Asia Central y Oriente Medio), donde hasta el presente la religión no ha dejado de ejercer una influencia a veces muy significativa. Se constata, en términos generales, un renovado adelanto del derecho islámico, la sharia, en algunos países. Las consecuencias de este proceso no se limitan al derecho privado (por ejemplo, el derecho de familia y sucesorio, la propiedad, el mercado de capitales), sino que afectan también, muy especialmente, al derecho penal. En Malasia,*



*En marcado contraste: antigua puerta de la ciudad y modernos edificios administrativos en la capital de Corea del Sur, Seúl*



La heterogeneidad cultural de

## Asia

*El confucianismo, caracterizado por un pensamiento estrictamente jerárquico, está presente en el norte y este de Asia, así como en algunas regiones del sudeste asiático, donde ejerce una influencia decisiva. Sus seguidores no adhieren a normas abstractas, ampliamente compartidas y democráticamente fijadas; por el contrario, siguen principios establecidos por personas con autoridad (tradicionalmente, el emperador, el maestro, el padre).*

*Después de un largo período de colonización japonesa y terminada la Segunda Guerra Mundial y la posterior guerra civil, el desarrollo de Corea —por lo menos en el sur del país— estuvo fuertemente marcado por el neoconfucianismo. En Corea del Sur las primeras señales de democratización aparecieron recién a partir de fines de los años ochenta. Desde entonces han sido transformadas con bastante éxito en estructuras conformes a un Estado de derecho. El régimen en el norte, en cambio, congeló el orden social confuciano con su marcado sentido de obediencia y jerarquía, convirtiéndolo en una dictadura totalitaria que persiste hasta la actualidad.*

*En China el comunismo bloqueó los intentos de construir un Estado de derecho. La Revolución Cultural de Mao Zedong erradicó hasta sus bases, que se remontaban a la influencia del derecho alemán y europeo a través de Japón.*

*Para Asia del sur y algunos países del sudeste asiático el período colonial británico tuvo una incidencia decisiva. Estos países siguen hasta hoy —con algunas variantes— el sistema de la ley consuetudinaria de origen anglosajón. Ya en 1948 India adoptó un sistema democrático fuerte, acorde al Estado de derecho, y mantuvo el sistema legal colonial británico con algunas modificaciones. Sin embargo, quedaron arraigadas ciertas características culturales y religiosas que se han reflejado en el derecho (por ejemplo, el sistema de castas, que en los hechos sigue vigente). Malasia y Singapur tomaron un camino similar. Ambos países se independizaron en 1957, pero no abandonaron los principios básicos del derecho anglosajón (en 1965 Singapur se separó de Malasia y proclamó su independencia como estado-ciudad). Siguiendo la misma tradición, Hong Kong, cuya devolución a China se produjo recién en 1997 sobre la base de un estatus especial, continúa practicando el derecho consuetudinario. Esto no equivale a afirmar que todos estos países hayan copiado el derecho británico sin introducir cambios. Impuesto por la fuerza en un primer momento, a lo largo de las décadas posteriores a la independencia el derecho fue adaptado a las particularidades culturales y las ideas políticas locales.*

*Las Filipinas constituyen un caso aparte, ya que practicaron el derecho continental europeo durante el período colonial español hasta fines del siglo XIX, para adoptar luego el derecho angloamericano durante los años de la colonia norteamericana (hasta 1946). De forma similar, Indochina —es decir, Laos, Camboya y Vietnam— fue marcada por el poder colonial francés; por lo tanto, incorporó el derecho europeo positivo (escrito). Sus principios básicos se reconocen hasta el presente, a pesar de que el comunismo vació la esencia del Estado de derecho.*

*Tailandia fue uno de los pocos países asiáticos no colonizados, por lo que no estuvo expuesto a ninguna influencia extranjera inmediata, aunque la afinidad del monarca a la cultura francesa se reflejó en cierta influencia de esta cultura legal. Sin embargo, un período de dictadura militar y, más importante todavía, el peso de las tradiciones culturales propias se impuso sobre esos rasgos de la cultura legal europea.*

*A fines de los años ochenta y principios de los noventa los antiguos estados soviéticos de Asia Central, pero también los países bajo dominio soviético, pasaron por una fase de considerables transformaciones. Los procesos de democratización que se iniciaron en ese contexto tomaron rumbos y velocidades que difieren mucho de un país a otro. Así, Mongolia estableció una orden social pluralista y ya pasó por varias experiencias de cambio democrático de poder sin que esto llamara mayormente la atención, mientras Asia Central quedó bajo regímenes autoritarios y a veces totalitarios.*

por ejemplo, se enmendó hace varios años la constitución esencialmente secular del país para habilitar la creación de tribunales sobre la base de la sharia hasta a nivel constitucional, cuyas competencias no fueron definidas con precisión, probablemente a propósito. Como consecuencia, queda inhabilitado el acceso a los tribunales del Estado para una serie de causas relevantes desde la perspectiva de las garantías civiles. En cambio, los tribunales de la sharia no respetan el derecho del Estado y aplican exclusivamente el derecho islámico. En los hechos, algunos círculos fundamentalistas están convirtiendo la religión en un instrumento para la subversión de las estructuras del Estado de derecho.

En algunas regiones de Asia coexisten, por lo tanto, esferas jurídicas claramente diferenciadas entre sí, a las que se superponen múltiples tendencias culturales, religiosas y políticas:

- el pensamiento jurídico tradicional en los estados feudales, ampliado por influencias específicas del exterior;
- el derecho consuetudinario (common law) y el derecho positivo en las antiguas colonias europeas;
- el comunismo y otras formas totalitarias de gobierno;
- las influencias de las religiones (islam, hinduismo, budismo).

Sin desconocer esas tendencias se puede constatar que la temática del Estado de derecho está ganando importancia en la mayoría de los países asiáticos, a pesar de los diferentes puntos de partida e influencias sobre el desarrollo. Pero el ideario del Estado de derecho aún no se ha convertido en un componente incuestionable del pensamiento, en tanto subsisten las limitaciones con respecto a su implementación práctica en la realidad cotidiana de los estados.

Cabe precisar que en Asia el Estado de derecho no se define generalmente como el imperio de la ley (rule of law), sino, por el contrario, como un sistema de gobierno por medio de la ley (rule by law). Por lo tanto, se habla también del papel de la ley (es decir, el role of law). De esta forma resulta evidente que el orden conforme al Estado de derecho no se considera una condición necesaria ni un componente relevante de la democracia; por el contrario, se define como un medio al servicio del desarrollo económico a partir del desempeño de los individuos, mientras el poder esta-



tal queda sujeto a algunos límites, fijados justamente por el derecho.

Tampoco se reconoce en muchos casos que el Estado de derecho depende tanto de la existencia de normas legales claras y de una justicia independiente y operante como de una administración que trabaja bajo control democrático y cuyos actos se ajustan a la ley (buen ejercicio del gobierno).

Por lo visto, la tendencia hacia un mayor peso de la ley (en el sentido de mayor seguridad y claridad jurídica) responde prioritariamente a la concepción de que esa tendencia sea una condición para un desarrollo económico con perspectivas de éxito. Debido a la crisis económica de 1997 y a los efectos cada vez más palpables de la globalización surgieron necesidades de actuar que obedecieron al reconocimiento pragmático de las exigencias de los tiempos que corren.

En Asia los derechos humanos se respetan, con suerte, de manera selectiva, cuando esto parece indicado. A veces quedan entre los frentes de negociaciones que obedecen a intereses opuestos. Asia es el único continente que carece de todo mecanismo de protección de los derechos humanos (comisión o corte de derechos humanos o algo parecido). En esta situación los derechos socioeconómicos se respetan más que los derechos políticos fundamentales, entre otros. Esta realidad obedece una vez más al reconocimiento de las necesidades económicas. Gracias a los esfuerzos de muchas organizaciones no gubernamentales y su trabajo incansable a favor de una comisión de derechos humanos en Asia, algunos países han adoptado una posición de apoyo a un organismo de este tipo.

En resumen, los países asiáticos están buscando las fórmulas adecuadas que les permitan satisfacer los reclamos por el respeto del Estado de derecho que se formulan en otras partes del mundo sin tener que abandonar las particularidades nacionales, aunque sea por el simple deseo de asegurar la permanencia de las clases o los partidos en el poder. Sin embargo, en la competencia por la modernización y la internacionalización de los sistemas económicos persisten

Izq.: El vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Singapur, Prof. Dr. Víctor V. Ramraj, recibe la publicación *Constitutionalism in Southeast Asia* de la mano del responsable del Programa Estado de Derecho para Asia, Clauspeter Hill.

*graves deficiencias con respecto al control del poder estatal. Aun en aquellos casos en que los textos constitucionales sientan las bases para el Estado de derecho, la realidad dista mucho de las disposiciones. No se acepta todavía el carácter normativo de una constitución en el sentido de una ley fundamental que actúa como directiva efectiva para la acción y que obliga a los órganos estatales, al igual que a todos los ciudadanos, a moverse dentro de ese orden. Será necesario que se explique el principio del constitucionalismo en la mayoría de los países asiáticos y que estos lo incorporen. Debido a la inexistencia de instituciones conformes al Estado de derecho —sobre todo una justicia independiente— y a la falta de procedimientos seguros para hacer valer los derechos, los procesos de democratización siguen corriendo el riesgo de sufrir recaídas autoritarias.*

*Asia aún no tiene un mecanismo regional de protección de los derechos humanos. Desde el 2001 la KAS ha apoyado la red de institutos estratégicos de la ASEAN (Institutes for Strategic International Studies, ISIS) y sus actividades, cuya meta es la creación de una institución de este tipo. Un elemento central de este esfuerzo es el Coloquio ASEAN-ISIS sobre Derechos Humanos (ASEAN-ISIS Colloquium on Human Rights, AICOHR) y el intercambio en torno a las tendencias más recientes que propicia entre los actores participantes. Desde el 2007 el coloquio cuenta con la participación de expositores africanos, latinoamericanos y europeos, quienes informan sobre sus experiencias prácticas con las respectivas comisiones y cortes de derechos humanos. De esa forma se busca que los participantes asiáticos reciban sugerencias y aportes para la creación de una institución similar en el marco de la ASEAN.*

*La Carta de la ASEAN, aprobada el 20 de noviembre del 2007, prevé la creación de un mecanismo de protección de los derechos humanos, pero no incluye ninguna medida concreta. Por lo tanto, se trabajó inicialmente en la organización de talleres de asesoramiento que se dedicaron a la preparación de borradores referidos a la estructura, composición y dinámica de trabajo de la mencionada institución. El año que viene los institutos estratégicos someterán sus resultados a los políticos con poder de decisión en los respectivos países.*

*En los encuentros anuales de presidentes y magistrados de tribunales constitucionales nació la iniciativa de fundar una asociación asiática de tribunales constitucionales, de características similares a su ejemplo europeo. Actualmente un grupo de trabajo integrado por asistentes científicos y un juez por cada tribunal participante preparan los estatutos de la organización. Esta servirá para abogar con mayor eficiencia por la creación de tribunales constitucionales en otros países asiáticos, pero también para fortalecer institucionalmente la red de jueces constitucionales en Asia. Las tres últimas sesiones contaron con la participación de representantes de la comisión de Venecia del Consejo de Europa y del presidente de la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos. De esta forma fue posible iniciar un diálogo en torno a la jurisdicción constitucional entre Asia y Europa. Paralelamente se transmitieron las valiosas experiencias de esa organización de tribunales constitucionales con alcance continental a los participantes asiáticos.*

Der.: Jueces y juezas acompañados de otros participantes del V Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales Constitucionales Asiáticos frente a la sede del Tribunal Constitucional de Corea, con Kang-Kook Lee (sexto de la der., presidente del Tribunal Constitucional de Corea) y Egidius Kūris (quinto de la der., presidente del Tribunal Constitucional de Lituania y presidente de la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos).





## La KAS in situ

**Dr. iur. Jan Woischnik**

*Coordinador Estado de Derecho  
de la Fundación Konrad Adenauer  
Klingelhöferstr. 23  
10785 Berlín*

*Teléfono: +49 30 26996-3445*

*Telefax: +49 30 26996-53445*

*Jan.woischnik@kas.de*

■ [www.kas.de/wf/de/21.41/](http://www.kas.de/wf/de/21.41/)

**Dr. iur. Christian Steiner**

*Responsable del Programa Estado  
de Derecho para Latinoamérica  
-Oficina México-  
Fundación Konrad Adenauer  
Río Guadiana n.º 3, Col. Cuauhtémoc  
C. P. 06500  
Ciudad de México*

*México*

*Teléfono: +52 55 5566-4511*

*Telefax: +52 55 5566-4455*

*derecho.mexico@kas.de*

■ [www.kas.de/proj/home/home/14/1/](http://www.kas.de/proj/home/home/14/1/)

**Gisela Elsner**

*Responsable del Programa Estado de  
Derecho, Sección América del Sur  
(menos Colombia)  
Fundación Konrad Adenauer  
Plaza de Cagancha 1356, of. 804  
11100 Montevideo  
Uruguay*

*Teléfono: +59 82 902 0943*

*Telefax: +59 82 908 6781*

*ius.montevideo@kas.de*

■ [www.kas.de/proj/home/home/13/1/](http://www.kas.de/proj/home/home/13/1/)



**Dr. iur. Stefanie Ricarda Roos****MALD**

Responsable del Programa Estado de  
Derecho, Sección Sudeste de Europa  
Fundación Konrad Adenauer  
Strada Plantelor 50  
023975 Bucarest  
Rumania  
Teléfono: +40 (0) 21-323 3126  
Telefax: +40 (0) 21-326 0407  
stefanie.roos@kas.de

■ [www.kas.de/proj/home/home/103/1/](http://www.kas.de/proj/home/home/103/1/)

**Clauspeter Hill**

Responsable del Programa Estado de  
Derecho, Sección Este y Sudeste de Asia  
Konrad-Adenauer-Stiftung  
34 Bukit Pasoh Rd.  
Singapur 089848  
Teléfono: +65 6227 2001  
Telefax: +65 6227 2007  
hill@kas-asia.org  
■ [www.kas.de/proj/home/home/129/1/](http://www.kas.de/proj/home/home/129/1/)

**Prof. Dr. iur. Christian Roschmann**

Responsable del Programa Estado de  
Derecho, Sección África Subsahariana  
Fundación Konrad Adenauer  
27 Mbaruk Road  
P. O. Box 66471  
Nairobi 00800  
Kenia  
Teléfono: +254-20-2725957/-2718035  
Telefax: +254-20-2724902  
rsp.kas@gmail.com

■ [www.kas.de/proj/home/home/104/1/](http://www.kas.de/proj/home/home/104/1/)

## Fortalecimiento del Estado de derecho en África Subsahariana

*Por lo general existen en África Subsahariana expresiones apenas rudimentarias del Estado de derecho, si es que existen. Esto constituye una de las causas principales de la dinámica generalmente decepcionante del desarrollo en la región. Porque resulta inimaginable que se alcance un duradero desarrollo sostenible con paz y seguridad sin la existencia de un orden democrático fuerte, por cuanto una democracia estable requiere del Estado de derecho. Mientras no se establezca un Estado de derecho operante, crecen la corrupción, el nepotismo, la mala gestión económica y el abuso de poder. Ello, a su vez, genera violaciones a los derechos humanos y pobreza. Y estas constituyen el abono para la violencia y el terrorismo.*



*Los ordenamientos jurídicos de los países africanos están fuertemente influidos por el pasado colonial. En las antiguas colonias británicas esos ordenamientos se asientan sobre el derecho consuetudinario anglosajón. Predomina, en cambio, el derecho (positivo) europeo en las antiguas colonias francesas, portuguesas y belgas. Los ordenamientos jurídicos no incluyen vestigios relevantes del pasado colonial alemán e italiano. Esos ordenamientos, resultado de una imposición, fueron ajenos a los pueblos africanos y continúan siendo percibidos como elementos extraños por un alto porcentaje de la población. Solamente las elites educadas los entienden, y a menudo aprovechan sus conocimientos exclusivamente en beneficio propio. Una parte considerable de la población desconoce las constituciones y leyes vigentes, y para quienes tienen un conocimiento mínimo de ellas, les significan poco o nada. En muchas áreas rurales predominan formas tradicionales del derecho: ancianos u otros líderes, legítimos e ilegítimos, deciden cuestiones que a nuestro entender deberían ser privativas de los tribunales. En África se constata asimismo un número creciente de actos de "justicia" por mano propia y linchamientos cometidos por individuos y grupos.*

*Durante la Guerra Fría numerosos países africanos integraron la esfera de influencia de la Unión Soviética. Acto seguido, adoptaron casi siempre un sistema comunista o socialista (también en lo jurídico), con lo que se injertó otro ordenamiento ajeno al orden colonial ajeno ya existente.*

*El islam está muy presente desde el ecuador hasta el Sahara, y su influencia aumenta. Con ello avanza también el derecho islámico, la sharia. Si bien el islam practicado en África se muestra más moderado y tolerante que, por ejemplo, en las naciones árabes, los procesos que se observan en algunos países como Nigeria, Somalia o Sudán son indicativos de las tendencias hacia una alineación de la actuación estatal con la religión islámica. Sus efectos, incompatibles con nuestra visión del Estado de derecho y de los derechos humanos, se producen en los ordenamientos jurídicos con tradición o bajo influencia islámica sobre todo en el derecho penal y en la relación entre los ciudadanos y el Estado, tal como lo refleja el derecho administrativo o su ausencia, pero también el derecho civil.*

*Como lo ilustran los ejemplos mencionados, esta situación encierra un potencial considerable de conflictos (también violentos), y estos a su vez podrían afectar aún más al Estado de derecho y el desarrollo, provocando más violaciones a los derechos humanos y más pobreza.*

*Alegría por la absolución de la nigeriana Amina Lawal. La mujer de 31 años había sido condenada por quedar embarazada dos años después de su divorcio. Para el tribunal islámico se trataba de un caso de adulterio. Un tribunal de apelaciones absolvió a la joven madre que había sido condenada a la muerte por lapidación.*

La conjunción de los factores expuestos dificulta el avance hacia la introducción del Estado de derecho en casi todos los países africanos. El pensamiento conforme al Estado de derecho resulta ajeno a amplias capas de la sociedad; no constituye un componente natural del pensamiento de la población ni sirve de guía a los gobiernos para la actuación estatal. Pero es más: en lugares con tensiones religiosas o donde estas podrían aparecer, consideraciones religiosas y emocionales se superponen a este diagnóstico, quitando muchas veces el fundamento ideológico al Estado de derecho. Por consiguiente, para la mayoría de los africanos —y muy especialmente en opinión de la elite política y económica— el derecho no significa un valor en sí mismo. Por el contrario, el derecho o, mejor dicho en este contexto, la ley es un instrumento para la implementación de los intereses y reclamos propios o, de lo contrario, para contrarrestar los intereses y reclamos de los demás. Pero por sobre todo, es un instrumento para el control y la imposición del poder, el cual suele concentrarse en las manos del presidente del Estado, percibido según la tradición africana como el Big Man. Por lo tanto, el Estado de derecho casi nunca se entiende como un elemento relevante de la democracia y el desarrollo o como condición necesaria de ambos.

Sin embargo, y a pesar de los déficits expuestos en la materia, se constata que la problemática del Estado de derecho está adquiriendo una importancia cada vez mayor. La llamada tercera ola de la democratización no pasó del todo inadvertida por África. Reflejo de ello son, entre otros puntos, los nuevos objetivos y programas de la Unión Africana, pero sobre todo aquellos de la New Partnership for African Development. Hasta ahora se trata, en esencia, de declaraciones de intenciones. Pero no es un dato menor que hayan sido nombrados y juramentados los 11 jueces de la nueva Corte Africana de Derechos Humanos, que iniciaría sus tareas en el 2008. Evidentemente, se abre paso la convicción que el desarrollo político, económico y social positivo de África nunca se convertirá en realidad sin un Estado de derecho mínimamente establecido.

La desintegración de la Unión Soviética y, por consiguiente, el fin de la Guerra Fría desencadenaron una serie de profundas transformaciones en la mayoría de los países africanos. A diferencia de antes, cuando la inclinación de un estado o un régimen africano por el Oeste o el Este era razón suficiente para recibir apoyo, se comenzaron a formular reclamos por la democracia, la preservación de los derechos humanos, el buen ejercicio del gobierno, el Estado de derecho y la responsabilidad personal. En algunos casos, los adelantos con respecto a estos reclamos se han vuelto una condición para la prestación de ayuda al desarrollo. En este contexto Sudáfrica es un caso excepcional, por la única razón de que el fin del apartheid coincidió con el fin de la Guerra Fría. Por lo general los estados africanos se mostraron reacios a enfrentar la nueva situación. Los regímenes, mayoritariamente autoritarios, la vieron como una amenaza. Aquellos países que reaccionaron,

intentaron primero algunas reformas cosméticas. Al mismo tiempo, sin embargo, se formaron organizaciones de la sociedad civil que comenzaron a reclamar esas reformas.

En el pasado reciente algunos países africanos se comprometieron seriamente con la introducción de reformas democráticas, el buen ejercicio del gobierno y el Estado de derecho. Cabe mencionar, junto con Sudáfrica y Mozambique, también a Ghana y Tanzania. Un modesto crecimiento económico fue una de las consecuencias que esos esfuerzos provocaron en los mencionados países. Con este telón de fondo resulta preocupante que la ayuda prestada por China no esté condicionada, por lo que algunos gobiernos africanos podrían sentirse tentados a retornar a los tiempos de apoyo incondicional de la Guerra Fría. En esos países los intentos de reforma difícilmente se extenderán a las áreas de la seguridad jurídica y el Estado de derecho.

En base a lo expuesto se constatan los siguientes puntos que casi todos los países africanos comparten — hasta cierto punto, también Sudáfrica— con respecto al Estado de derecho:

- insuficiente separación de poderes;
- falta de independencia de la justicia;
- ausencia casi total de controles respecto de la actuación del Estado;
- falta de coincidencia entre el texto de la Constitución (en los casos en que existe una Constitución que cumple con los requisitos internacionales) y su práctica;
- déficits relativos al respeto de los derechos humanos;
- corrupción en el gobierno, la administración y la justicia;
- falta de personal y recursos en los tribunales;
- acceso limitado de amplias capas de la población a los tribunales y la asistencia judicial;
- falta de seguridad jurídica debido a decisiones poco claras e incoherentes de los tribunales.

Las presiones por mejorar la situación no se originan solamente en el exterior, en el ámbito de los organismos y donantes internacionales. Un número creciente de grupos de oposición, organizaciones de la sociedad civil, iglesias y universidades está haciendo suyos estos reclamos, por lo que en numerosos países aumenta también la presión interna sobre los gobiernos. Se trata de uno de los puntos de partida más promisorios para el trabajo de la Fundación Konrad Adenauer en favor del Estado de derecho.



La situación del Estado de derecho en

## África Subsahariana

*Como ejemplo concreto de trabajo debe mencionarse que en septiembre del 2007 la sección africana del Programa Estado de Derecho organizó una conferencia internacional de especialistas en Mombasa (Kenia) sobre el tema "La situación del Estado de derecho en África Subsahariana"*

*("The State of Rule of Law in Sub-Saharan Africa"), destinada a abrir nuevas perspectivas para el futuro trabajo de la Fundación Konrad Adenauer. Destacadas personalidades de 16 países africanos vinculadas al tema del Estado de derecho y con actividad en la justicia, el poder legislativo, la sociedad civil y los medios, así como representantes gubernamentales y abogados, se reunieron para analizar la situación del Estado de derecho en África Subsahariana e intercambiar opiniones acerca de problemas, experiencias y adelantos actuales con respecto al tema (foto arriba).*



*Quedó de manifiesto durante la conferencia que el objetivo de establecer sistemas judiciales independientes y operantes constituye uno de los principales desafíos en el camino de muchos países de África Subsahariana hacia el fortalecimiento del Estado de derecho. Los obstáculos mencionados incluyeron el número inmenso de casos cuya resolución judicial sigue pendiente, retrasos indebidos de los procesos, tribunales sobrecargados, bases legales insuficientes y personal judicial corrupto, pero también la influencia —en algunos casos marcada— del gobierno y de la política en los jueces y fiscales. Los participantes constataron asimismo que los ciudadanos muchas veces carecen de la posibilidad de recurrir a los tribunales, entre otras razones por falta de recursos económicos, distancias demasiado largas y problemas de comunicación. Observaron que los actos de "justicia" por mano propia y el recurso a los tradicionales sistemas sin poder judicial (Non-Justice Systems) son especialmente frecuentes en aquellos lugares que carecen de protección judicial eficaz o en los que la desconfianza respecto a la justicia se mantiene en niveles particularmente elevados.*

*Pero también hubo noticias positivas sobre la justicia en África Subsahariana. No hacía mucho que Kenia había instaurado un sistema de tribunales para pleitos menores, que se encargarían de resolver causas civiles sencillas con bajo valor de demanda de forma rápida y eficiente. Namibia lanzó una iniciativa para resolver el retraso de causas penales pendientes por medio de una unidad especial adjunta a la fiscalía. En Níger se comenzó a obligar a los jueces a justificar la duración excesiva de los juicios. Informes de otros países informaron de reformas en el procedimiento de nombramiento de los jueces, de modo de garantizar su independencia. Por otra parte, algunos países continúan sin instancias judiciales —por ejemplo, tribunales constitucionales— habilitadas para declarar nulas las leyes inconstitucionales y anular efectivamente las sentencias contrarias a la ley. En este contexto se destacó el ejemplo alentador del Tribunal Constitucional de Sudáfrica y se analizó la posibilidad de crear un tribunal interregional africano. En resumen, un eje del trabajo por fortalecer el Estado de derecho debe ser la profundización de la reforma del sistema judicial, que debe incluir la defensa de la independencia de los abogados.*

*Otro tema prioritario de los debates de la conferencia fue la corrupción, dado que todos los participantes la identificaron como un obstáculo decisivo en el camino hacia la profundización del Estado de derecho. En una exposición sobre el tema el director de la Economic and Financial Crimes Commission (EFCC) de Nigeria, Emmanuel Akomaye, explicó la modalidad de trabajo de la EFCC y sus resultados hasta la fecha. Hace poco Transparencia Internacional incluyó a la EFCC entre los ejemplos a imitar en el combate a la corrupción. Para muchos participantes el camino elegido por Nigeria sirvió de inspiración para el manejo de la problemática de la corrupción en sus países.*

*La conferencia contribuyó asimismo a agudizar la conciencia sobre el hecho de que el Estado de derecho no se agota en la justicia, el derecho penal o las instituciones estatales. No quedaron dudas: las reformas a lo largo del camino hacia el Estado de derecho no deben ser interpretadas en el sentido único de una estrategia de arriba abajo. Por el contrario, la sociedad civil debe ser incluida en las reformas como participante activa, no como destinataria pasiva.*

*Finalmente, los participantes se reunieron en grupos de trabajo, donde diseñaron posibles soluciones y caminos para establecer el Estado de derecho como un valor en África. A estos efectos identificaron los actores principales y definieron sus tareas. Otro grupo de trabajo se dedicó a la preparación de propuestas para futuras reformas judiciales que deberían contribuir al crecimiento social y económico. En este contexto los participantes manifestaron que las reformas hacia el Estado de derecho no deberían soslayar las problemáticas de la pobreza, el analfabetismo, la propagación del sida y los conflictos armados, de modo de poder impulsar el desarrollo social y económico.*

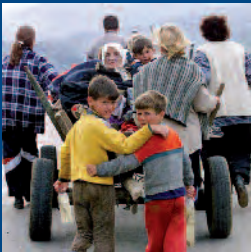


## Fortalecimiento del Estado de derecho en el sudeste de Europa

*El Programa Estado de Derecho de la Fundación Konrad Adenauer se inició en el 2006 en el sudeste de Europa. Las dos áreas geográficas prioritarias del programa en la región son, por un lado, los dos estados parte más recientes de la Unión Europea, Bulgaria y Rumania, y, por el otro, los países sucesores de la antigua Yugoslavia, así como Albania y Moldavia. La decisión en favor del trabajo del programa sectorial en la región nace de los factores que unen a esos países del sudeste europeo, más allá de sus diferencias: todos ellos están inmersos en un proceso continuo de transformación de estados unipartidarios totalitarios o autoritarios en estados constitucionales democráticos con Estado de derecho. La transformación sistémica postcomunista o postsocialista se ve influida y acelerada por los esfuerzos de los países del sudeste europeo por cumplir los criterios de adhesión a la Unión Europea o, como en los casos de Bulgaria y Rumania, de satisfacer los criterios fijados con posterioridad a la adhesión. Los criterios de adhesión definen los aspectos principales que los países en proceso de transición deben cumplir para afirmarse como estados de derecho. Los criterios políticos para la adhesión incluyen la estabilidad institucional, el orden democrático complementado por el Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la protección y no discriminación de minorías. El criterio del acervo indica que los países deben incorporar el acervo legal comunitario (el *aquis communautaire*, de unos 80.000 textos jurídicos) a sus legislaciones nacionales.*

*El derecho constituye la base sobre la cual se procesa la unificación económica y política de Europa. La Unión Europea (UE) es, sobre todo, una comunidad de derecho que trabaja por sus objetivos de integración, definidos en términos muy amplios, en el marco de un orden jurídico propio y prioritario. La integración solo será exitosa mientras el derecho comunitario esté vigente y se aplique por igual en todos los estados parte. Uno de los desafíos, aunque no el principal, es la redacción de los textos legales adecuados. Actualmente esos textos ya existen en la mayoría de los estados parte de la UE, como también en los países de los candidatos (potenciales) a la adhesión. En cambio, es mucho más importante la creación de estándares de valores y convicciones jurídicas compartidas, así como una cultura jurídica común. Otto von Bismarck acuñó la frase: "Gobernar con leyes deficientes y funcionarios buenos no es una tarea imposible. En cambio, ni las mejores leyes podrán compensar a los malos funcionarios". Esta refleja muy bien la situación reinante en muchos nuevos estados parte de la UE y en los países que aspiran a la adhesión: los contactos e intereses personales prevalecen a menudo sobre las normas objetivas. En los países en transición del sudeste europeo la visión moderna del Estado con normas abstractas y objetivadas que deben ser aplicadas por igual a todas las personas no está tan arraigada como en el norte y el oeste de Europa. La construcción y consolidación de un sistema conforme al Estado de derecho solo tendrá éxito si se procesa un cambio de conciencia y mentalidad.*

[www.kas.de](http://www.kas.de)



He aquí el punto de partida del trabajo de la Fundación por el Estado de derecho en el sudeste de Europa: en los dos nuevos estados parte de la UE, Bulgaria y Rumania, cuya adhesión a la UE se concretó el 1 de enero del 2007, el Programa Estado de Derecho se propone lograr, por medio de un cambio de mentalidad y conciencia, adelantos en dos áreas relevantes para la formación y consolidación del Estado de derecho: la reforma del sistema judicial y el combate a la corrupción. Subsisten los déficits con respecto a la conformación de un sistema judicial y administrativo independiente e imparcial (esto comprende la estructura y la política de personal), el manejo judicial de los casos de corrupción en cargos altos (ya que hasta el momento solo algunos juicios concluyeron con una sentencia) y, especialmente en Bulgaria, el procedimiento penal y la sanción de asesinatos por encargo; también la falta de una jurisprudencia coherente en varios ámbitos, a la que se agrega la calidad a menudo deficiente de las decisiones judiciales.

Ambos países carecen, por lo menos en parte, de voluntad política para la implementación enérgica de las leyes, los programas de reforma y los planes de acción que adoptaron en preparación de su adhesión a la UE. En la fase previa a la adhesión a la UE en el 2007, la presión que finalmente obligó a los actores políticos búlgaros y rumanos a actuar se originó sobre todo desde el exterior. Tras la adhesión esas presiones disminuyeron considerablemente. La Fundación intenta generar cierto impacto en las áreas de la reforma judicial y el combate a la corrupción también en el período posterior a la adhesión, por ejemplo mediante los informes políticos del Programa Estado de Derecho. A continuación de la adhesión de Bulgaria y Rumania a la UE casi todas las organizaciones internacionales que operan en el ámbito de la cooperación jurídica al desarrollo se retiraron de los dos países. La Fundación Konrad Adenauer es la única organización internacional que permanece allí con un Programa Estado de Derecho específico.

El primer paso en el camino hacia la conformación de una democracia y un Estado de derecho en los países en transición del sudeste de Europa fue la elaboración de constituciones modernas que contemplasen los elementos esenciales, en los planos institucional y sustantivo, de un Estado de derecho democrático. Con respecto a los adelantos en la materia existen diferencias entre los países abarcados por el Programa Estado de Derecho en el sudeste europeo. En 1991, poco tiempo después del derrumbe de los regímenes comunistas, Bulgaria y Rumania adoptaron constituciones nuevas. Ante la eventualidad de su adhesión a la UE ambos países introdujeron modificaciones, específicamente en lo referido al poder judicial. En Rumania se ha originado un debate en torno a la necesidad de una reforma radical de la Constitución de 1991, a fin de subsanar las contradicciones e imprecisiones que el texto contiene, sobre todo con respecto a la organización estatal y la

delimitación de las competencias de los órganos del Estado. Por medio del Programa Estado de Derecho, entre otros, la Fundación Konrad Adenauer apoya los esfuerzos en favor de la reforma. Una reforma constitucional se prepara también en Bosnia y Herzegovina. Se hace necesaria porque el acuerdo de Dayton de 1995 se limitó a crear las instituciones constitutivas de un Estado de derecho, sin establecer el marco constitucional y administrativo que el país necesita para cumplir los pasos requeridos en el marco de su integración a la UE. La reforma constitucional tiene como objetivo prioritario fortalecer el Estado y las instituciones en todo el país y hacerlas operantes. En el marco de la reforma se aspira también a establecer como norma constitucional la protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, sin importar su filiación étnica.

Más recientemente, se han producido cambios importantes en el área del derecho constitucional en Kosovo, Montenegro y Serbia. A tan solo dos meses de la declaración de independencia, en abril del 2008, el Parlamento de Kosovo adoptó una nueva Constitución que establece la protección especial a las minorías. Seis meses antes, el 22 de octubre del 2007, el Parlamento de la República de Montenegro había puesto fin a un largo proceso de discusiones al sancionar la primera Constitución desde que el país logró su independencia, en el 2007. Las disposiciones constitucionales reordenan no solo el controvertido asunto de la independencia judicial; introducen asimismo por primera vez —al igual que la nueva Constitución serbia del 2006— el recurso individual al tribunal constitucional. En orden a fortalecer la jurisdicción constitucional, aún muy reciente en los países del sudeste de Europa, se trata de una norma fundamental.

La jurisdicción constitucional es la esencia del Estado de derecho. En consecuencia, el Programa Estado de Derecho tiene como meta apoyar de forma sostenida la conformación y consolidación de una jurisdicción constitucional operante en los países en transición del sudeste europeo. Para cumplir ese objetivo el Programa Estado de Derecho apoya en primer lugar el trabajo de los tribunales constitucionales. A partir de la convicción de que el respeto por los tribunales constitucionales depende esencialmente de la calidad y la coherencia de su jurisprudencia, el Programa Estado de Derecho lleva a cabo varios proyectos en el sudeste de Europa, cuyo objetivo es la mejora de la calidad de la jurisprudencia constitucional. Los proyectos incluyen, como se ha mencionado, la traducción de decisiones relevantes del Tribunal Constitucional Federal de Alemania al albanés, macedonio y bosnio-croata-montenegrino-serbio. El Programa Estado de Derecho prepara además un "Comentario bosnio-alemán de jurisprudencia sobre la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Bosnia-Herzegovina". Al mismo tiempo, coopera estrechamente con los jueces de varios tribunales constitucionales del sudeste de Europa.

Apoyo a la reforma constitucional en

## Bosnia y Herzegovina

Bosnia y Herzegovina, un estado muy complejo y fragmentado, es el resultado de la guerra de 1992 a 1995. El acuerdo de paz de Dayton, celebrado en 1995, reestableció la soberanía del país bajo la supervisión de fuerzas militares y personal civil internacional, pero la constitución que integraba el acuerdo creó dos entidades básicamente autónomas. Por lo tanto resulta problemático catalogar a Bosnia y Herzegovina como una federación, ya que los avances de la entidad compuesta por la Federación Bosnia y Herzegovina (51% del territorio) y la República Srpska (49% del territorio) hacia la conformación de un Estado se lograron en el correr de los 13 últimos años bajo la supervisión de la comunidad internacional.

Desde el 2001 la oficina nacional de la Fundación Konrad Adenauer en Bosnia y Herzegovina se ha concentrado en promover el diálogo sobre la estructura del Estado establecido por el acuerdo de Dayton, un tema tabú hasta ese momento, porque resulta ineludible reformar la constitución a fondo para asegurar la estabilidad y el desarrollo de Bosnia y Herzegovina a largo plazo. Si bien en los hechos las sentencias del tribunal constitucional y la legislación común han contribuido a profundizar la constitución de Dayton, se requiere más que interpretaciones y complementos de este tipo.

Por lo tanto la Fundación ha tomado varias iniciativas con el fin de apoyar el proceso de reforma constitucional. La preparación de dictámenes, los asesoramientos individuales a todos los partidos, dos asesoramientos constitucionales al más alto nivel y numerosos seminarios sobre temas específicos en Bosnia y Herzegovina contribuyeron fuertemente a centrar la discusión, mejorar su nivel profesional y quitarle carga emocional. Tres estudios que fueron encargados por la Fundación merecen señalarse en primer lugar:

- En el 2005 la KAS encargó a tres juristas muy respetados de ese país la redacción de un estudio sobre la realidad constitucional. A raíz de esta iniciativa, expertos constitucionalistas de los tres pueblos constitutivos (bosnios, serbios y croatas) se reunieron por primera vez para analizar el statu quo. El estudio Diez años de implementación de Dayton: el camino de Bosnia y Herzegovina hacia un futuro europeo muestra qué cambios constitucionales ya se han producido en los hechos y qué transformaciones adicionales serán necesarias para profundizar el proceso de integración del país a las estructuras europeas.
- En el 2006 el profesor Dr. Otto Luchterhandt (Universidad de Hamburgo) preparó un estudio sucinto sobre la realidad constitucional de Bosnia y Herzegovina. El trabajo subrayó el carácter inconclu-



so de ese Estado y alertó sobre las fuerzas centrífugas en el país.

- En el 2007 la Fundación publicó un análisis del paquete de reformas de abril del 2006 (no aprobado por el Parlamento por escaso margen), que había encargado al Dr. Matthias Hartwig, del Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público. El estudio hace una apreciación positiva del paquete, aunque recomienda algunas modificaciones.

Los mencionados estudios sirvieron de base para los asesoramientos de la KAS a los partidos. En la primera mitad del 2005, destacados delegados de los partidos SDA, HDZBuH y PDP —considerados los principales representantes de los tres pueblos constitutivos del país— se reunieron por primera vez para hablar sobre posibles cambios constitucionales. Apenas algunos meses antes, en diciembre del 2004, los tres partidos habían obtenido el estatus de observadores del Partido Popular Europeo (PPE). El encuentro que dio inicio a la cooperación se organizó en la sede de la Fundación Konrad Adenauer en Cadenabbia, lejos del quehacer político de todos los días.

Un año más tarde ya fue posible iniciar el análisis del primer borrador conjunto de un proyecto de reforma. A mediados del 2006, los presidentes de los partidos más importantes con representación parlamentaria se reunieron —nuevamente en Cadenabbia— con expertos en derecho constitucional y diplomáticos de Alemania y de la UE. De esta forma fue cumplido el deseo de los actores locales, que habían pedido una mayor participación de la UE y sus estados parte en el proceso de reforma constitucional. En respuesta a la invitación de la KAS concurrieron no solo el presidente en ejercicio de Bosnia y Herzegovina, los tres presidentes de la Cámara de Representantes, el presidente de la República Srpska, los presidentes de los partidos SDA, SDP, PDS y SDS e integrantes de la directiva del HDZBuH y SBiH, sino también representantes de alto nivel de la UE y de los Estados Unidos. Efectivamente, la Fundación Konrad Adenauer había logrado reunir a todos los actores que cumplieron un papel relevante en el proceso de reforma constitucional. No obstante, el paquete de reformas fue rechazado un mes después. Después de que los debates sobre la reforma tuvieron que ser suspendidos debido a la campaña electoral y las elecciones del 1 de octubre del 2006, la KAS retomó el tema a comienzos del 2007. La discusión en curso desde mediados del 2007 parte del mencionado estudio del Instituto Max Planck.

*El segundo eje del trabajo de la Fundación Konrad Adenauer por el Estado de derecho en el sudeste de Europa lo constituye el fortalecimiento de una justicia independiente, imparcial e íntegra, porque la independencia de los jueces en lo personal y en la causa es condición insoslayable de un sistema judicial operante sobre la base del Estado de derecho. Al mismo tiempo constituye un derecho humano fundamental, que cuenta con las garantías constitucionales y legales correspondientes en los países del sudeste de Europa y de la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH). Su artículo 6, apartado 1, estipula: "Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella". Sin embargo, no es suficiente disponer de normas legales para garantizar efectivamente la independencia e imparcialidad de los jueces. Estas deben ser defendidas en la práctica, donde están expuestas a peligros de la más diversa índole. Por lo tanto será necesario que los jueces sean conscientes de esos peligros y consideren cómo podrán defenderse contra influencias negativas y conflictos de intereses.*

*El Programa Estado de Derecho contribuye a esa reflexión por medio de varias actividades sobre el tema "Factores de presión y conflictos de intereses en el sistema judicial"; por ejemplo, una serie de seminarios para jueces que la Fundación organizó en el 2006, conjuntamente con la organización no gubernamental rumana Society for Justice, en siete distritos judiciales del país. Fue en el transcurso de esos seminarios que la mayoría de los participantes consideró junto con sus colegas, por primera vez en su carrera profesional, el porqué de su independencia judicial y cómo defenderla. Es de destacar que los organizadores de los seminarios reunieron en torno a la misma mesa a representantes de todas aquellas organizaciones estatales y no estatales que intervienen en la garantía de la independencia judicial: organizaciones no gubernamentales, el ministerio de Justicia, el Consejo Superior de la Magistratura y los jueces. Esto resulta particularmente importante en los países en transición del sudeste de Europa porque en ellos aún no se ha establecido una relación fluida entre las instituciones estatales y no estatales, en tanto la cultura de diálogo jurídico (propia de un Estado de derecho) recién se está desarrollando paulatinamente. La ministra de Justicia de Rumania, Monica Macovei, participó personalmente en uno de los talleres en ese país e intercambió opiniones con los jueces presentes acerca de cómo se podría hacer más efectiva la protección de la independencia judicial en Rumania. Los seminarios se plasmaron en un manual de 80 páginas para jueces. La publicación se dirige a todas las personas e instituciones comprometidas con la causa de la garantía de la independencia e imparcialidad judicial, incluidos los agentes políticos. El manual se publicó en lengua rumana e inglesa.*

### **Medidas para mejorar la calidad de la justicia en el sudeste de Europa**

*En los países en transformación del sudeste de Europa la justicia sigue sufriendo de una pésima reputación pública. Este hecho tiene numerosas causas. Una de ellas es la falta de confianza de la población en la jurisprudencia, como resultado de decisiones judiciales a menudo indefinidas y difíciles de entender. Los seminarios del formato "Capacitación para capacitadores", destinados a los capacitadores de jueces en los centros de formación judicial de la región, que se dictan en el marco del Programa Estado de Derecho, se justifican desde esta perspectiva. El primer curso de estas características que se organizó en la segunda mitad del 2007 en cooperación con el National Institute of Magistracy de Rumania, el instituto nacional de formación judicial del país, se dedicó a las técnicas de redacción de sentencias civiles. Quince capacitadores judiciales de siete países de la región se reunieron en Bucarest para perfeccionarse como capacitadores, intercambiar experiencias y material de formación con sus colegas y establecer redes de contactos. En octubre de 2008 se llevó a cabo, nuevamente en Bucarest, el segundo seminario "Capacitación para capacitadores", que se centró en las técnicas de redacción de sentencias penales.*

### **Fortalecimiento de la justicia constitucional en el sudeste de Europa**

*La relación entre la política, en cuanto elemento creador, y la jurisdicción constitucional, en su calidad de instancia de control, no está libre de tensiones. Esto implica algunos desafíos para los tribunales constitucionales aún recientes en el sudeste europeo: desde el principio de división de poderes, ¿dónde se deben fijar los límites de la jurisdicción constitucional? En otras palabras: ¿cuál es el límite del legítimo control de constitucionalidad, y a partir de qué punto este se convierte en interferencia indebida en las competencias del poder legislativo? Por invitación del Programa Estado de Derecho el profesor Dr. Dieter Grimm, juez retirado del Tribunal Constitucional Federal alemán y profesor de derecho de la Universidad Humboldt de Berlín, participó en un taller sobre el tema "Constitutions, Constitutional Courts and Constitutional Interpretation at the Interface of Law and Politics", celebrado el 11 de noviembre del 2007 en Sofía (Bulgaria), donde intercambió opiniones con profesionales y estudiosos de derecho y políticos.*



*Un aspecto a la vez tradicional y central del trabajo de la Fundación Konrad Adenauer es la superación del pasado, en este caso el procesamiento del pasado comunista o socialista y la cultura de la memoria pública. En el sudeste de Europa el Programa Estado de Derecho apoya actividades correspondientes al área de la superación jurídica del pasado en todos los países, tanto de alcance nacional como regional. Al respecto el trabajo de la Fundación se centra en algunos aspectos del procesamiento político-jurídico del pasado, y en primer lugar en el análisis de cómo el pasado puede ser procesado y superado por medio del derecho y la ley, dentro de los límites que fija el Estado de derecho.*

*En los países de la antigua Yugoslavia sigue siendo mínima la disposición política y social de enfrentarse al pasado socialista para superarlo con los instrumentos del derecho. Macedonia constituye una excepción, ya que en enero del 2008 su Parlamento aprobó por unanimidad una Ley de Lustración. En la memoria de la población de los países en el territorio de la extinta Yugoslavia el pasado bélico reciente sigue omnipresente y su superación es una tarea apremiante. Sin embargo, al lado de esta urgencia casi no queda espacio para procesar y luego superar el pasado socialista previo a la guerra. En los países de la antigua Yugoslavia la Fundación Konrad Adenauer incluye por lo tanto varias actividades destinadas a la superación jurídica del pasado.*

*El derecho del proceso penal se define a menudo como el sismógrafo de la condición de un Estado. Como parte del proceso de diferenciación de sus funciones el Estado debe definir un equilibrio entre los intereses colectivos e individuales, es decir, debe tomar decisiones de carácter fuertemente político. En el conjunto de las interferencias estatales las consecuencias legales previstas por el derecho penal constituyen la limitación más grave de la libertad del ciudadano. Por lo tanto, el equilibrio establecido por el derecho del proceso penal se convierte en un indicador de la relación entre el Estado y el individuo como elemento constitutivo de la vida en sociedad. El hecho de que el trabajo en pos de un derecho del proceso penal acorde con los principios de un Estado de derecho forme parte de los objetivos del Programa Estado de Derecho debe ser entendido en este contexto. Porque la garantía de la libertad y de los derechos de las personas y ciudadanos contra el poder estatal en todas sus expresiones es la esencia del Estado de derecho. Respaldarla y apoyarla es justamente la tarea primordial del Programa Estado de Derecho en los países del sudeste de Europa.*

*A partir de la preocupación por el fortalecimiento de los derechos ciudadanos frente al Estado, la presidencia alemana del Consejo de la UE durante el primer semestre del 2007 concentró sus esfuerzos en el área de la justicia en la definición de exigencias mínimas de alcance europeo con respecto a los derechos de los imputados y acusados. El Programa Estado de Derecho apoyó esa iniciativa por medio de un proyecto regional de gran alcance: por encargo del Programa Estado de Derecho destacados penalistas de los países integrantes del programa analizaron la situación legal en sus países desde la perspectiva del derecho del proceso penal. El producto final, una publicación de unas 250 páginas, se presentó y se discutió en el marco de una conferencia regional, celebrada en mayo del 2007 en Bucarest, en presencia de representantes del ministerio federal de Justicia, del ministro rumano de Justicia, de la vicefiscal general de Rumania y de conocidos políticos y renombrados profesionales y estudiosos del derecho.*

*Por cierto, los países integrantes del Programa Estado de Derecho en el sudeste europeo, con excepción de Bulgaria y Rumania, aún no adhirieron a la Unión Europea. Sin embargo, el Programa Estado de Derecho decidió apoyar la iniciativa de la presidencia del Consejo mediante un proyecto regional que abarca todos los países integrantes del programa. De esta forma la Fundación Konrad Adenauer expresa su deseo de apoyar los esfuerzos de esos países por adaptar sus respectivos sistemas jurídicos a las estructuras de los estados de derecho de Europa. Las reformas jurídicas actualmente en curso en todos los países del sudeste europeo que apuntan a lograr ese objetivo no se deben desvincular de las tendencias legales en Europa en general. En su prefacio al mencionado estudio jurídico-comparativo, la ministra federal de Justicia, Brigitte Zypries, respaldó expresamente el enfoque regional del Programa Estado de Derecho: "El estudio [...] de la Fundación Konrad Adenauer [...] incluye [...] también a aquellos estados que aún no integran la Unión Europea. De esta forma nos recuerda que los límites de Europa van más allá de los 27 estados parte de la UE. [El estudio] constituye un valioso aporte a la discusión europea sobre los derechos mínimos en el proceso penal [...]. Efectivamente, la garantía de los derechos civiles no es una tarea exclusivamente europea; compete también a la política, la legislación y la justicia nacionales [...]", y por consiguiente, a importantes grupos destinatarios del Programa Estado de Derecho de la Fundación Konrad Adenauer en el sudeste de Europa.*





*Banderas europeas en una universidad de Bucarest en ocasión de la adhesión de Rumania a la UE.*



## El procesamiento jurídico del pasado en el sudeste de Europa

Alemania y los países del sudeste europeo comparten la condición de tener que enfrentarse a las secuelas de los sistemas totalitarios o autoritarios que rigieron en ellos durante la segunda mitad del siglo XX. La transición sistémica postcomunista y postsocialista solo tendrá éxito una vez que esos países hayan revisado y superado la historia y los vestigios del dominio comunista o socialista. Partiendo de esta convicción, a principios del 2008 la Fundación Konrad Adenauer invitó a Berlín a diez expertos del sudeste europeo (parlamentarios, asesores presidenciales, portavoces de gobierno y académicos), para que participasen durante una semana en un programa de estudio y diálogo sobre la problemática de la *lustración*. Los aspectos internos del programa se centraron en la pregunta de qué medidas —sobre todo jurídicas— adoptó Alemania después de la reunificación para procesar la historia y las secuelas del injusto régimen comunista en la antigua RDA.

### Para responder esta interrogante el programa incluyó las siguientes actividades en el orden del día:

- conversaciones en la sede del Comisionado Federal para los Documentos del Servicio de Seguridad de Estado de la antigua RDA (BStU, por sus siglas en alemán), seguidas de una visita al archivo;
- discusiones con diputados federales, tanto activos como retirados, de Alemania Occidental y Oriental y antiguos defensores de los derechos civiles;
- visitas guiadas a la cárcel preventiva central del Ministerio de Seguridad del Estado (MfS) en Berlín-Hohenschönhausen, que incluyeron conversaciones con un ex preso político, y al centro recordatorio y de estudios Normannenstrasse (Museo de la Seguridad del Estado, Stasi);
- conversaciones con el antiguo vicedirector y portavoz de la Oficina Central de Investigación y Documentación en Salzgitter (que tenía el cometido de investigar informaciones relacionadas con homicidios en la frontera interalemana, sentencias injustas por razones políticas, maltratos en el sistema penitenciario y secuestros o persecuciones políticas en la RDA, y de reunir las evidencias correspondientes), así como con expertos e integrantes de la Fundación Konrad Adenauer.



*Marianne Birthler, comisionada federal para los Documentos del Servicio de Seguridad de Estado de la antigua RDA, da la bienvenida a un grupo de políticos y juristas del sudeste de Europa que visitan Alemania por invitación de la Fundación para informarse sobre el tema de la superación del pasado.*

Más allá del escepticismo con respecto al éxito de la *lustración* en los países del sudeste de Europa —una visión que fue compartida por los visitantes—, el programa de estudio y diálogo *Lustración* despejó todas las dudas sobre el siguiente aspecto central: será imposible construir una sociedad democrática sin el procesamiento del pasado, a pesar de las dificultades y los límites que ese proceso encuentre en cuanto a las posibilidades de superarlo y de recuperar la justicia. “Mientras el pasado no sea procesado se impondrá al presente como un trauma”, observó la participante de Montenegro. Lo siguiente vale por igual para todos los países del sudeste europeo: no se ha producido un recambio completo de las elites. Representantes de la antigua nomenclatura siguen ocupando altos cargos políticos y ejecutivos. De esta forma el pasado sigue influyendo directamente en la actualidad. No existe una fórmula mágica para el procesamiento del pasado comunista o socialista de los países. Se trata, en cambio, de un proceso complejo que afecta diferentes aspectos de la vida individual y social por igual.



## Algunos socios de la KAS

En general, la Fundación Konrad Adenauer coopera con socios en cada país. Entre ellos hay juristas profesionales (jueces de cortes regionales de derechos humanos, de tribunales constitucionales nacionales y de tribunales superiores u otros, fiscales y abogados), órganos del poder judicial y organismos estatales de control (sobre todo, consejos supremos de la magistratura y de la justicia, tribunales constitucionales y supremos, defensores del pueblo y fiscalías generales), asociaciones profesionales de juristas (asociaciones de magistrados, jueces y abogados), funcionarios de los tribunales y de la administración judicial, policía y fuerzas de seguridad, docentes universitarios (especialmente, de las facultades de Derecho y de institutos académicos independientes), academias de jueces y otras instituciones de capacitación legal, parlamentarios (sobre todo, integrantes de las comisiones de derecho y de legislación) así como miembros de gobierno y funcionarios ministeriales (específicamente, de los ministerios de Justicia y del Interior), partidos políticos, funcionarios de los esquemas de integración, integrantes de organizaciones no gubernamentales en el área del derecho, iglesias, organizaciones eclesiológicas e, igualmente importantes, los medios. A modo de ejemplo, se presentarán a continuación algunos socios especialmente importantes del Programa Estado de Derecho.

### África Subsahariana

#### **The African Court for Human and People's Rights, Arusha (Tanzania)**

Esta corte de justicia, cuya área de competencia se extiende por todo el continente africano, fue creada mediante un Protocolo Adicional a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (African Charter on Human and People's Rights). Tiene como cometido principal fortalecer y complementar el mandato de protección de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (African Commission on Human and People's Rights). No obstante, Burkina Faso sigue siendo el único país que ha reconocido la capacidad individual de demanda mediante una norma legal. La corte se constituyó el 25 de enero del 2004, luego de la ratificación del Protocolo Adicional por 15 estados parte de la Unión Africana. Tiene su sede en Arusha (Tanzania). Los miembros de la Unión Africana decidieron en el 2004 unificar esta Corte y la Corte Africana de Justicia (African Court of Justice). El 22 de enero del 2006 el Consejo Ejecutivo (Executive Council) de la Unión Africana designó los once jueces por un período de seis años. Estos proceden de Burundi (presidente),

Mali (vicepresidente), Ruanda, Argelia, Lesotho, Libia, Senegal, Sudáfrica, Uganda, Ghana y Burkina Faso.

■ [www.africa-union.org](http://www.africa-union.org)

#### **The Kenyan Section of the International Commission of Jurists, Nairobi (Kenia)**

La sección keniana de la Comisión Internacional de Juristas (ICJ Kenya, por sus siglas en inglés) fue fundada en 1959. Esta organización no gubernamental sin fines de lucro está registrada en Kenia y la integran principalmente abogados y jueces. Es una sección nacional de la Comisión Internacional de Juristas, con sede en Ginebra, y se ocupa del fortalecimiento y la protección del Estado de derecho, la democracia y los derechos humanos en Kenia y la región de África oriental.

■ [www.icj-kenya.org](http://www.icj-kenya.org)

### Asia

#### **Institute for Strategic and Development Studies (ISDS), Manila (Filipinas)**

El Instituto de Estudios Estratégicos y de Desarrollo (ISDS) es considerado uno de los principales institutos de asesoramiento para cuestiones de política exterior y de seguridad en las Filipinas. Fue fundado en 1991 y, además de cumplir un papel protagónico en la red de institutos de asesoramiento de la ASEAN, debe ser visto como la fuerza más importante si de la protección de los derechos humanos en el sudeste asiático se trata. El director del instituto es el Dr. Herman Kraft. La profesora Dra. Carolina Hernández, actualmente asesora con rango de ministra de la presidenta filipina Gloria Macapagal Arroyo, integra el instituto en calidad de presidenta fundadora.

■ [www.isdsphilippines.org](http://www.isdsphilippines.org)

#### **Asian Law Institute (ASLI), Singapur**

El instituto, fundado en el 2003, es el resultado de una iniciativa de trece facultades renombradas del sur y el sudeste de Asia, cuya finalidad fue crear una plataforma institucionalizada para el intercambio de información acerca de los sistemas jurídicos, por cierto muy variados, de la región. Organiza una conferencia anual y programas de intercambio de graduados y docentes. A diferencia de la rotación de la presidencia entre las facultades participantes, los aspectos ejecutivos permanecen en manos del director, profesor asociado Gary Bell, un docente canadiense de derecho internacional en el ámbito de la Universidad Nacional de Singapur.

■ <http://law.nus.edu.sg/asli>

### **Center for Asian Legal Exchange (CALE), Nagoya (Japón)**

El centro se fundó en el 2002 en la Universidad de Nagoya, con la finalidad de facilitar el seguimiento y apoyo científico de los múltiples programas japoneses de asesoramiento, especialmente en los países en transición de Asia. Realiza trabajos de investigación sobre la evolución de determinados sistemas jurídicos específicos y se ocupa del problema de la transferencia de principios y sistemas legales durante los procesos de transición. En la actualidad su director es el profesor Dr. Aikyo Masanori, cuyos estudios enfocan prioritariamente la cultura jurídica y el derecho constitucional desde una perspectiva comparada.

■ <http://cale.nomolog.nagoya-u.ac.jp>

### **Instituto Sino-Alemán de Derecho, Nanjing (China)**

El instituto nació en 1989 a partir de una iniciativa conjunta de las universidades de Gotinga y Nanjing. Su objetivo es promover el diálogo entre las dos culturas de derecho por medio de la cooperación en la docencia, la investigación y la práctica jurídica. Al comienzo el trabajo se limitó al derecho civil y al derecho económico, pero hace algunos años comprende también el derecho público. La biblioteca jurídica en lengua alemana del instituto es la mayor de este tipo en la República Popular China. Los profesores Dr. Christiane Wendehorst (Gotinga) y Dr. Jiandong Shao (Nanking) comparten la dirección del instituto, cuya vicedirectora china es la Dra. Xiaomin Fang, una ex becaria de la KAS.

■ <http://lehrstuhl.jura.uni-goettingen.de/kontakte>

## **América Latina**

### **Comisión Andina de Juristas (CAJ), Lima (Perú)**

La Comisión Andina de Juristas se fijó como objetivo el fortalecimiento del Estado de derecho en la región andina (Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile). Los derechos humanos y la democracia son el centro de su trabajo. La CAJ presta asesoramiento a organizaciones estatales y no estatales mediante actividades de capacitación e información. Asimismo, edita publicaciones referidas a los temas tratados por ella. Otro objetivo del trabajo de la organización es la formación de redes entre todas las organizaciones que se ocupan de tema en la región andina, para de esta manera contribuir a mejorar la difusión de información acerca del estado de la protección de los derechos humanos. Entre los proyectos de la KAS realizados desde hace varios años en cooperación con la CAJ se encuentra, en primer lugar, el Curso Regional Andino de Derechos Humanos, dirigido a profesores, abogados y representantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la problemática de la protección de los derechos humanos.

■ <http://www.cajpe.org.pe>

### **FORES, Buenos Aires (Argentina)**

Hace más de 25 años FORES fue creado como una organización no gubernamental en Buenos Aires, pero actualmente opera en todo el territorio argentino y otras regiones de América Latina. FORES es el centro de investigación más antiguo sobre reformas del derecho en la Argentina. Los temas prioritarios de la ONG incluyen el fortalecimiento del Estado de derecho, la toma de posición en torno a temas jurídicos de interés público, la capacitación de jueces y abogados, la seguridad jurídica y el acceso a la justicia. Con los estudios que FORES prepara en esas áreas contribuye a mejorar el sistema judicial, presta apoyo técnico a la justicia y a las instituciones vinculadas a ella y participa en la capacitación de jóvenes profesionales, jueces y funcionarios judiciales. En el marco de su trabajo de difusión FORES divulga informaciones y puntos de vista sobre temas legales importantes. Desde el 2003 el Programa Estado de Derecho de la Fundación Konrad Adenauer para América del Sur y FORES coorganizaron varias actividades. Son de destacar los talleres para jueces de algunas regiones de Argentina y Uruguay en torno a cuestiones de ética jurídica y la relación entre la justicia y los medios de comunicación.

■ <http://www.foresjusticia.org.ar>

### **Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José (Costa Rica)**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en San José, Costa Rica, tiene competencia para juzgar a aquellos estados parte de la Convención Americana de Derechos Humanos que reconocen la jurisdicción de la Corte por violaciones a los derechos humanos. Antes de intervenir en los litigios la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington recibe los reclamos individuales de los ciudadanos u organizaciones no gubernamentales e intenta, en una primera fase, llegar a una solución de mutuo acuerdo entre las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos y los estados involucrados. Los estados parte están asimismo facultados a recurrir a la Corte para que dirima diferencias concretas de interpretación de la Convención de Derechos Humanos. Hace varios años el Programa Estado de Derecho inició una estrecha cooperación con la Corte y actúa como intermediario entre los tribunales (constitucionales) nacionales y la sala de justicia interamericana. Desde el 2004 la Corte de Derechos Humanos ha participado regularmente en los encuentros anuales de los Presidentes y Magistrados de Tribunales Constitucionales y Salas Constitucionales de América Latina.

■ <http://www.corteidh.or.cr/>

***Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM), Ciudad de México***

El reconocido Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es uno de los socios académicos más importantes del Programa Estado de Derecho en México. El Instituto emplea a más de 70 investigadores profesionales en 15 especialidades jurídicas, lo cual lo convierte en la mayor institución de estudios jurídicos de América Latina, cuyo conocimiento experto es muy solicitado dentro y fuera de las fronteras de México. El Programa Estado de Derecho se propone lograr que ese conocimiento sea tenido en cuenta por los políticos en posición de decidir. Por lo tanto, las actividades conjuntas de capacitación y la edición de publicaciones se complementan con la participación de los expertos en México y otros países latinoamericanos. El Instituto tiene además una biblioteca virtual, en cuyo acervo se integran también las publicaciones del Programa Estado de Derecho.

■ <http://www.juridicas.unam.mx/>

***Sudeste de Europa***

***Bulgarian Lawyers for Human Rights (BLHR), Sofía (Bulgaria)***

La Bulgarian Lawyers for Human Rights Foundation (BLHR) es una organización sin fines de lucro que trabaja por la implementación sostenida de las normas internacionales en el área de la protección de los derechos humanos en Bulgaria. La organización, fundada en 1993 por cinco abogados de diferentes especializaciones legales, fue la primera de estas características en Bulgaria y Europa Central y Oriental. En la actualidad, la BLHR coopera con por lo menos 25 abogados reconocidos y se ocupa de temas relacionados con la protección de los derechos humanos, con énfasis en aspectos específicos de los derechos humanos europeos. La BLHR asesora asimismo al gobierno de Bulgaria en el contexto de la reforma judicial. La cooperación entre la Fundación y la BLHR se inició en el 2007 y se plasma, entre otros temas, en un proyecto destinado a fortalecer la justicia administrativa.

■ <http://www.blhr.org>

***Center for Democracy and Human Rights (CEDEM), Podgorica (Montenegro)***

El Center for Democracy and Human Rights (CEDEM) se creó el 2 de julio de 1997 como organización no gubernamental con el objetivo de crear conciencia en torno a la importancia de una exitosa transición democrática, de estudiar y analizar los procesos de transición, de apoyar el proceso de transición en Montenegro y de contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil y de la democracia en general. La cooperación de la Fundación Konrad Adenauer con el CEDEM se inició en el 2003 y se realiza en el marco del Programa Estado de Derecho desde el 2005.

■ <http://www.cedem.cg.yu>

***National Institute of Magistracy (INM), Bucarest (Rumania)***

El National Institute of Magistracy (INM) es el instituto estatal rumano encargado de la formación de jueces y fiscales. El INM integra la Red Europea para la Formación Judicial (European Judicial Training Network). La Fundación Konrad Adenauer coopera con el INM desde el año 2007.

■ <http://www.inm-lex.ro>

***Society for Justice (SoJust), Bucarest (Rumania)***

La organización no gubernamental Society for Justice (SoJust) resulta de la asociación de varios profesionales del derecho en el 2005 y se ocupa, entre otros temas, de la mejora de los niveles de profesionalidad e integridad en el ejercicio de las profesiones legales en Rumania. Tiene como objetivo principal contribuir a una reforma integral y auténtica de las profesiones legales y de la formación en derecho. Para ello SoJust prepara informes, estudios y proyectos de ley que apuntan a la mejora del sistema judicial en beneficio de la población. SoJust se propone, además, facilitar el debate público en torno a temas legales y fomentar el compromiso ciudadano activo en torno al sistema judicial de Rumania. La Fundación Konrad Adenauer coopera con SoJust desde el 2006.

■ <http://www.sojust.ro>



## Publicaciones recientes (selección)

### África Subsahariana



#### **Judiciary Watch Report, vol. 6 Regional and Sub-Regional Platforms for Vindicating Human Rights in Africa.**

George Mukundi Wachira (ed.)

The Kenyan Section of the  
International Commission of Jurists y Konrad-  
Adenauer-Stiftung, Nairobi, 2007

Este volumen de la serie Judiciary Watch, una publicación de la KAS y de la sección keniana de la Comisión Internacional de Juristas, presenta y valora críticamente a instituciones que se ocupan de la implementación de los derechos humanos en África. Entre los organismos analizados están la Corte de Derechos Humanos con jurisdicción en todo el continente y varias cortes regionales de derechos humanos. Se examinan además posibles conflictos de competencias entre ambos niveles.



#### **Judiciary Watch Report, vol. 5 Reinforcing Judicial and Legal Institutions: Kenyan and Regional Perspectives**

The Kenyan Section of the  
International Commission of Jurists y

Konrad-Adenauer-Stiftung, Nairobi, 2007

Se trata de una publicación de la serie Judiciary Watch, editada conjuntamente por la KAS y la sección keniana de la Comisión Internacional de Juristas. El volumen se ocupa de la independencia de la justicia en el este de África. La publicación analiza las instituciones que cumplen funciones relevantes para la jurisprudencia, como por ejemplo tribunales y fiscalías, y examina los mecanismos jurídicos correspondientes, sobre todo aquellos con jerarquía constitucional. El énfasis está puesto en una valoración crítica, seguida de propuestas para el fortalecimiento de esas instituciones y mecanismos.



#### **Judiciary Watch Report, vol. 4 The African Human Rights System: Towards the Co-Existence of the African Commission on Human and Peoples' Rights and African Court on Human and Peoples' Rights**

The Kenyan Section of the International Commission  
of Jurists y Konrad-Adenauer-Stiftung, Nairobi, 2006

Este volumen de la serie Judiciary Watch está dedicado a un examen crítico del sistema de los derechos humanos en África. La legislación relevante y las instituciones encargadas de hacer valer los derechos humanos son analizadas en diferentes contextos y desde varias perspectivas, con especial énfasis en sus competencias, procedimientos y funciones integradoras.

### Asia



#### **Foreign Investment. Its Significance in Relation to the Fight against Poverty, Economic Growth and Legal Culture**

Konrad-Adenauer-Stiftung, Singapur,  
2006

Se trata de la versión en inglés de la publicación de la KAS *Auslandsinvestitionen - Ihre Bedeutung für Armutsbekämpfung, Wirtschaftswachstum und Rechtskultur* ('Inversión extranjera: su importancia para el combate de la pobreza, el crecimiento económico y la cultura jurídica'), que reúne los resultados de una conferencia internacional de la Fundación celebrada en Alemania en noviembre del 2005. Las contribuciones se centran en aspectos de la política de desarrollo y el impacto de los flujos internacionales de inversiones sobre la economía y la cultura legal de los países receptores. Debido al condicionamiento de los inversores por las normas del Estado de derecho en los países de origen, esos criterios son trasladados a los países receptores, lo que genera la necesidad de introducir las reformas correspondientes, sobre todo en cuanto a la legalidad de la administración y la independencia de la justicia. En este contexto el libro cobra un interés especial desde la perspectiva de la evolución del derecho. Con la publicación en inglés se quiere dar a conocer las tesis a un público internacional.

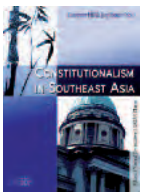


### **Constitutional Jurisdiction between State, Culture and Religion - Striking the Right Balance**

Konrad-Adenauer-Stiftung, Singapur, 2007

La publicación reúne las exposiciones presentadas durante el IV Encuentro Asiático de Presidentes y Magistrados de Tribunales Constitucionales, celebrado a fines del 2006 en Manila, y sirve sobre todo para la documentación de la mencionada serie de actividades. Se incluyen no solo las exposiciones relativas al tema de la conferencia, sino también los informes de los tribunales participantes sobre casos recientes de su jurisprudencia durante el año anterior.

Muchos países del este, el sur y el sudeste asiático se caracterizan por sus estructuras sociales multirreligiosas o multiétnicas. En sociedades de este tipo el orden constitucional debe garantizar un equilibrio justo entre los intereses muchas veces divergentes de los grupos de la población, en tanto la interpretación y aplicación de las normas queda en última instancia en manos de los tribunales constitucionales y las cortes supremas de los países.



### **Constitutionalism in Southeast Asia**

Tomo 1: textos constitucionales de países del sudeste asiático

Tomo 2: introducciones monográficas a los órdenes constitucionales

Tomo 3: temas generales del derecho constitucional

Clauspeter Hill y Jörg Menzel (comps.) Singapur, 2008

La publicación en tres tomos comprende las constituciones de diez países del sudeste asiático, complementadas por introducciones acerca de la historia y los elementos estructurales constitutivos de cada una de ellas. Los aportes del tercer tomo discuten, a partir de ejemplos específicos, algunas cuestiones generales del derecho constitucional, a veces desde una perspectiva comparada. En algunos casos se trata de la primera publicación del texto constitucional en una versión cuidadosamente revisada en inglés. A nuestro entender, la publicación ofrece además la primera introducción sistemática al orden constitucional de más de un país. La publicación refleja en general la importancia creciente del derecho constitucional en la región. Gracias a su bibliografía exhaustiva puede ser de utilidad tanto para la enseñanza como para futuras investigaciones en la materia.

## **América Latina**



### **Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2009**

15.ª edición

Fundación Konrad Adenauer, Montevideo, 2009

Contribuciones de juristas latinoamericanos y europeos referidas al derecho constitucional y demás temas prioritarios del Programa Estado de Derecho.



### **Justicia de Transición Con informes de América Latina, Alemania, Italia y España.**

Fundación Konrad Adenauer y Departamento de Derecho Penal Extranjero e Internacional del Instituto

de Ciencias Criminales de la Universidad Georg-August de Göttingen, Montevideo, 2009

Sexta publicación de la serie sobre la justicia de transición.



### **Bases para la reforma del proceso penal**

Santiago Garderes y Gabriel Valentín Fundación Konrad Adenauer y Servicio Paz y Justicia (Uruguay), Montevideo, 2007

Análisis de las propuestas de reforma del proceso penal uruguayo, complementado por algunas propuestas elementales para una futura reforma.



### **Ética judicial y sociedad civil. Técnicas de incidencia**

Héctor Chayer

Fundación Konrad Adenauer y Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (Argentina), Montevideo, 2008

Investigación acerca del aporte de la sociedad civil a la toma de conciencia en torno a los estándares éticos en la justicia.



### Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán

Jürgen Schwabe (comp.), México, 2009

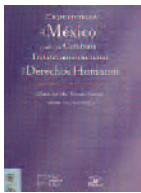
Nueva edición de la selección de fallos del Tribunal Constitucional Federal alemán.



### Reforma de los medios electrónicos: ¿avances o retrocesos?

Rudolf Huber y Ernesto Villanueva (comps.), México, 2007

Los autores se sirven de un lenguaje claro para explicar la importancia de las reformas legales relativas a la radio, la televisión y las telecomunicaciones. Se expone brevemente la situación legal previa, el alcance de las reformas, los problemas políticos y jurídicos en cuestión y las ventajas y desventajas de las reformas.



### Experiencia de México ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Fabián Sánchez Matus y María del Mar Monroy García, México, 2007

Examen exhaustivo de todos los casos e informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relativos a México.



### Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia

Florentín Meléndez  
San Salvador-México, 2006

Manual dirigido específicamente a profesionales con responsabilidades en la administración del derecho sobre la aplicación e interpretación de los acuerdos internacionales sobre derechos humanos.



### Derecho internacional público

Matthias Herdegen, México, 2005

Traducción del exitoso manual de derecho internacional, adaptado al contexto latinoamericano. Con el apoyo de la editorial C.H. Beck.

## Sudeste de Europa



### Factorii de presiune și conflictele de Interese in Justiție Ghid pentru Judecători (Pressure Factors and Conflicts of Interests in the Judiciary Handbook for Judges)

Dana Cigan, Cristo Danileț y Horațiu Dumbravă  
Programa Estado de Derecho de la Konrad-Adenauer-Stiftung y Societatea pentru Justiție (SoJust), Iași o Bucarest, 2007

Este manual es el resultado una serie de seminarios dirigidos a jueces rumanos sobre el tema "Factores de presión y conflictos de interés en el sistema judicial de Rumania" que el Programa Estado de Derecho, sección Sudeste de Europa, organizó en Rumania en el año 2006. El manual define los términos *independencia* e *imparcialidad* de la justicia teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos. Incluye además una descripción de los instrumentos y mecanismos para la protección de la independencia e imparcialidad de los jueces. Los autores, todos ellos jueces rumanos, integran Society for Justice, una ONG especializada en cuestiones jurídicas. El Programa Estado de Derecho, sección Sudeste de Europa, publicó el manual en rumano e inglés. Sus destinatarios son todas las personas e instituciones responsables de garantizar la independencia de los jueces, incluidas aquellas con cargos políticos.



### Lustration and Consolidation of Democracy and the Rule of Law in Central and Eastern Europe

Vladimira Dvoráková; Anđelko Milardović

Programa Estado de Derecho, sección Sudeste de Europa, de la Konrad-Adenauer-Stiftung y Centar za politoloska istrazivanja (CPI), Zagreb, 2007

La publicación es el resultado de una conferencia internacional de expertos sobre el tema "Lustración y consolidación de la democracia y el Estado de derecho en Europa Central y Oriental" que se celebró el 24 de mayo del 2007 en Zagreb (Croacia), organizada conjuntamente por el Programa Estado de Derecho, sección Sudeste de Europa, y el Political Science Research Centre Forum de Zagreb. Incluye contribuciones de especialistas en lustración procedentes de Albania, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Rumania, Serbia, República Checa y Hungría sobre el tema *justicia de transición* (*Transitional Justice*). La publicación se editó en inglés.





**Safeguarding Human Rights in Europe: The Rights of Suspects and Accused in Criminal Proceedings in South East Europe**

Tomo I: (idiomas originales) o Safeguarding Human Rights in Europe: The Rights of Suspects/Accused and their Defense in Criminal Proceedings in South East Europe; Tomo II: (versión en inglés)  
Stefanie Ricarda Roos, Programa Estado de Derecho, sección Sudeste de Europa, de la Konrad-Adenauer-Stiftung, Bucarest, 2007

Este estudio jurídico comparado se realizó a partir de un proyecto regional que el Programa Estado de Derecho, sección Sudeste de Europa, llevó a cabo en el 2007 en el área de la justicia para apoyar la presidencia alemana del Consejo de la UE con el objetivo de fortalecer los estándares mínimos en los procesos penales. En la publicación, reconocidos especialistas en derecho procesal penal procedentes de Albania, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia analizan los respectivos derechos procesales en lo referente a los derechos de los inculcados y acusados en el proceso penal. Este estudio comparado se publicó en los idiomas originales (tomo I) y en inglés (tomo II).

## Oriente Medio



**Islam und Rechtsstaat  
Zwischen Scharia und  
Säkularisierung**

(‘Islam y Estado de derecho: entre la *sharia* y la secularización’)

Brigit Krawietz y Helmut Reifeld

(comps.), Sankt Augustin y Berlín, 2008

Contribuciones a la conferencia homónima sobre los complejos temáticos *ideas de justicia en el islam, la constitución: su preparación y su impacto* y *¿derecho religioso o derecho secular?*

**Editor**

Konrad-Adenauer-Stiftung  
Rathausallee 12  
53757 Sankt Augustin  
Tel.: (+49 2241) 246-0  
Fax: (+49 2241) 246-2591

Tiergartenstr. 35  
10785 Berlín  
Tel.: (+49 30) 26996-0  
Fax: (+49 30) 26996-3261  
e-mail: redaktion@kas.de

**Editor responsable**

Dr. Gerhard Wahlers  
Secretario General adjunto de la  
Konrad-Adenauer-Stiftung

**Redacción**

Dr. Jan Woischnik  
Coordinador Estado de Derecho de la Konrad-  
Adenauer-Stiftung

**Traducción**

Dieter Schonebohm

**Corrección**

María Cristina Dutto

**Diseño y realización**

SWITSCH KommunikationsDesign, Köln  
workstation gmbh | produktionsservice für  
analoge und digitale medien, Bonn

**Realización de la versión en español**

Gustavo Tucci - Gabriel Marco

**Impresión**

Grupo Degradé - Andicor S.A.

**Imágenes**

Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.  
dpa Picture-Alliance

Esta publicación y cada una de sus partes  
están protegidas por el derecho del autor.  
Queda prohibida cualquier explotación sin  
autorización de la Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.  
Esto comprende especialmente la  
reproducción, traducción y microfilmación,  
así como el almacenamiento y el tratamiento  
mediante sistemas electrónicos.

© 2008, Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.  
Sankt Augustin, Berlín

[www.kas.de](http://www.kas.de)



Konrad  
Adenauer  
Stiftung